

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

LOS MEDIOS PROBATORIOS EN LOS DELITOS DE ACTOS
CONTRA EL PUDOR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO 2015 - 2016.

Para Optar el Título Profesional de :
ABOGADA

TESISTA

Bach. LOPEZ ALVARADO, Jacqueline

ASESOR

Abog. AGUIRRE SOTO Luis

Huánuco - Perú
2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 619-2018-DFD-UDH
Huánuco, 01 de octubre de 2018

Visto la Resolución N°099-2017-DCATP-UDH de fecha 20 de julio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**LOS MEDIOS PROBATORIOS EN LOS DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2015-2016**”, presentado por la Bachiller **Jacqueline LOPEZ ALVARADO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 003-2018-LFAS-AT de fecha 07 de marzo de 2018, el Mg. Luis Feliciano Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación “**LOS MEDIOS PROBATORIOS EN LOS DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2015-2016**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

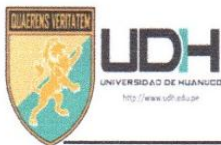
Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Jacqueline LOPEZ ALVARADO**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Mariella C. Garay Mercado	: Presidente
Abg. Hugo O. Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo B. Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 619-2018-DFD-UDH
Huánuco, 01 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 05 de octubre de 2018 a horas 10.00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Mg. FERNANDO GARCINO BARRUETA
DECANO



**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00am horas del día cinco del mes de octubre del año dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de Simulación de Audiencias Judiciales los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 619-2018-DFD -UDH del 01 de octubre de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada Jacqueline LOPEZ ALVARADO la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADOS CALIFICADORES</u>		<u>PUNTAJE</u>
Mg. Mariella C. Garay Mercado	Presidente	<u>16</u>
Abg. Hugo O. Vidal Romero	Secretario	<u>16</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Vocal	<u>16</u>

CALIFICATIVO : 16 Deciseis
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por Unanimidad


.....
Mg. Mariella C. Garay Mercado
Presidente


.....
Abg. Hugo O. Vidal Romero
Secretario


.....
Abg. Hugo B. Peralta Baca
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se la dedico a mi padre Armando Luis López Robles, por su apoyo incondicional, los ejemplos de perseverancia, consistencia que lo caracteriza y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para seguir adelante. A mi mamita Alejandrina Robles Carbajal por haberme apoyado siempre en todo momento, por sus consejos y por la motivación que siga en el camino de la superación y los éxitos en mi vida futura, asimismo a todas aquellas personas que también hicieron que este trabajo se culmine y siga los mejores ejemplos poniendo en práctica todos los humildes consejos, la misma a todos los maestros que compartieron sus conocimientos para que este trabajo se haga realidad y a mi alma mater la Universidad de Huánuco.

AGRADECIMIENTO

A **Dios** porque sin Él no sería nada, y esto no hubiese sido posible.

Agradezco a la Universidad de Huánuco, por haberme formado en la ciencia jurídica.

Mis agradecimientos a la plana docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haber contribuido en mi formación profesional para servir a la sociedad.

Mis agradecimientos a todas aquellas personas que me apoyaron directa e indirectamente a que este trabajo de investigación se culmine con éxito.

IV

RESUMEN

El trabajo de investigación se desarrolló con el título de “los medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016”.

Respecto a su ámbito de estudio se ha tenido como objetivo conocer que medios probatorios definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016. La realidad jurídica a lo largo de estos años nos demuestra que ha venido aplicando incorrectamente ciertos temas conceptuales a razón de los delitos de los actos contra el pudor. El tipo de investigación es la aplicada y el método que constituye es el analítico-sintético, inductivo-deductivo, el diseño es de no experimental de corte transversal, descriptivo - correlacional. La muestra estuvo constituida por la encuesta aplicada a 50 abogados litigantes determinadas aleatoriamente, la entrevista aplicada a 10 fiscales que también se determinó aleatoriamente, y por seis casos o carpetas fiscales determinadas con un muestreo por conveniencia representada con sus respectivas clases de disposiciones emitidas el cual se hizo su análisis de contenido y que a su vez representa el 40% de la población. Mediante la técnica de la encuesta, la entrevista, y el análisis documental se elaboró y aplicó los cuestionarios para recopilar, tabular, analizar, organizar, describir e interpretar la información sobre los medios probatorios que definen la tipicidad de los delito de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016”. Cuyos resultados se analizaron a través de tablas o cuadros, gráficas, diagramas y se pudo comprobar una posición equilibrada sobre la autenticidad del elemento probatorio colectado para su valoración, o no valoración. Se pretende analizar problemas centrales como por ejemplo si en los casos en que los medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor son eficaces, o ineficaces - contradictorios que carecen de evidencias concretas. Se ha visto que los delitos de actos contra el pudor es un problema a gran escala, puesto que es un delito estipulado en el código penal que es sancionado con pena efectiva, en la misma que en la investigación y sanción se presentan considerables dificultades a la que enfrenta el fiscal, las partes y sus abogados para tomar una decisión el cual representan nuestras unidades de análisis.

SUMMARY

The research work was carried out under the title of "probative means in the crimes of acts against shame in the first corporate criminal prosecutor's office of Huánuco 2015-2016".

With respect to its scope of study has been aimed to know what means of proof define the typical crimes of acts against decency in the first corporate criminal prosecutor Huánuco 2015-2016. The legal reality over these years shows us that He has been incorrectly applying certain conceptual issues because of the crimes of acts against modesty. The type of research is the applied one and the method that it constitutes is the analytic-synthetic, inductive-deductive, the design is of non-experimental cross-section, descriptive - correlational. The sample was constituted by the survey applied to 50 randomly determined litigation lawyers, the interview applied to 10 prosecutors that was also determined randomly, and by six fiscal cases or folders determined with a convenience sampling represented with their respective classes of dispositions issued. its content analysis was done and that in turn represents 40% of the population. Through the technique of the survey, the interview, and the documentary analysis, the questionnaires were elaborated and applied to collect, tabulate, analyze, organize, describe and interpret the information on the evidential means that define the typicity of the crime of acts against modesty. in the first corporate criminal prosecutor's office of Huánuco 2015-2016 ". Whose results were analyzed through tables or charts, graphs, diagrams and a balanced position could be verified on the authenticity of the evidence item collected for its evaluation, or no valuation. The aim is to analyze central problems such as, for example, in cases where the means of proof in the crimes of acts against modesty are effective, or ineffective - contradictory, lacking concrete evidence. It has been seen that the crimes of acts against modesty is a problem on a large scale, since it is a crime stipulated in the criminal code that is sanctioned with effective punishment, in the same as in the investigation and punishment there are considerable difficulties to the that the prosecutor, the parties and their lawyers face to make a decision which represent our units of analysis.

VI

INTRODUCCION

Un hecho o fenómeno delictivo es preocupación de los profesionales de la ciencia jurídica, cuyo interés ha sido solucionar en beneficio de la sociedad, nuestro trabajo está centrado a un tema discutido y problemático en el contexto general, básicamente en la región Huánuco ministerio público, y específicamente en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco que son los encargados de dar la solución a este tipo de delitos.

Los medios probatorios viene hacer la columna vertebral de todos sistema procesal por lo tanto el tema delitos de actos contra el pudor es abordado desde múltiples y diversas optimas, y se analizara desde la óptica de los abogados, fiscales, análisis de las carpetas y/o casos en cuanto a la decisión de las disposiciones en su respectivo estado en el periodo 2015, 2016 de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco. La presente investigación tiene por objetivo conocer los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco, durante el 2015 – 2016.

En el desarrollo de un proceso, muchas veces una o dos medios probatorios son determinantes para disponer sentencias al imputado, pero además en la presente se analizara cuando los medios probatorios se convierten en ambiguas, endebles e inconsistentes o insuficientes, que se constituyen en una prueba problemática y carente de toda certeza fáctica, lo cual no puede servir como elemento de convicción en el juzgador, el trabajo se clasifica en cinco capítulos, cada capítulo se subdividen en temas, que estas son desarrolladas de acuerdo al siguiente orden.

Capítulo I: Problema de investigación; trata sobre el problema, donde se desarrolla la descripción del problema, formulación del problema, objetivos, justificación, limitaciones, culminando con la viabilidad de la investigación.

Capitulo II: Marco teórico; comprende los antecedentes de la investigación, seguidos de las bases teóricas, luego contiene la definiciones conceptuales, continuando con la hipótesis, variables y terminando con la operacionalizacion de las variables.

Capítulo III: Metodología de la investigación; iniciamos con el desarrollo del método de investigación, el tipo de investigación que comprenden el enfoque, nivel y el diseño, la población y muestra, y finalmente las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Capítulo IV: Resultados; contiene el procesamiento de datos, la contratación de la hipótesis y prueba de hipótesis.

Capítulo V: Discusión de resultados; constituye la contrastación de resultado de la investigación, continuando con las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y finalmente anexos.

Bach. Jacqueline López Alvarado

VII
INDICE

CARATULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
SUMARY	V
INTRODUCCION	VI
CONTENIDO	VII

CONTENIDO

Página

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Descripción del problema	01
1.2.	Formulación del problema	05
1.3.	Objetivo general	06
1.4.	Objetivos específicos	06
1.5.	Justificación de la investigación	07
1.6.	Limitaciones de la investigación	07
1.7.	Viabilidad de la Investigación	07

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación	09
2.2.	Bases teóricas	09
2.3.	Definiciones conceptuales	18
2.4.	Hipótesis	23
2.5.	Variables	24

VIII

2.5.1. Variable dependiente	24
2.5.2. Variable independiente	24
2.6. Operacionalizacion de variables (Dimensiones e Indicadores)	25

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	Método de Investigación	26
3.2.	Tipo de investigación (referencial)	26
	3.2.1. Enfoque	26
	3.2.2. Alcance o nivel	26
	3.2.3. Diseño	26
3.3.	Población y muestra	27
3.4.	Técnicas e instrumento de recolección de datos.	28
3.5.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	29

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1.	Procesamientos de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación)	31
4.2.	Contratación de Hipótesis y Prueba de hipótesis (dependiendo de la investigación).	48

CAPITULO V:

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1.-	CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	52
	CONCLUSIONES	53
	RECOMENDACIONES	54
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
	ANEXOS	58

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

Huánuco con estratos sociales A, B, C, D, con aproximadamente el 60% de su población procede de sus provincias y otros lugares, donde se conjugan habitantes en situaciones de pobreza y extrema pobreza, desde las zonas residenciales hasta los asentamientos humanos que no cuentan con ninguna comodidad (con viviendas inadecuadas, sin los servicios básicos suficientes) en este panorama, de un nivel más alto al más bajo, donde se desarrolla la actividad humana en los diferentes campos (económico, político social, cultural, y otros) y es allí donde prima la violencia como es el caso donde se genera la violencia de la libertad sexual en su modalidad de actos contra el pudor.

Desde el ángulo jurídico los menores son protegidos o amparados desde la constitución y sus respectivos Códigos Penales llámese CP 1924, CP 1991 y otros posteriores a ellas, pero ante el aumento, y la proliferación de atentados de actos contra el pudor, el Estado se ha visto obligado a modificar artículos comprendidos sobre los delitos contra la libertad sexual dictándose leyes como la Ley N° 28251, cuyas penas son más severas.

Pese a que las penas son más drásticas estos delitos siguen con tendencias crecientes esto se ve por aumento de denuncias que se da a diario no solo en Huánuco sino a nivel nacional. Las causas de la comisión de este tipo penal no solo son de carácter delictivo y la consiguiente aplicación de la pena al autor, si no también son causas de orden educativo, psicológica-siquiátrica y otros

La tentativa de violación o actos contra el pudor por su propia naturaleza del delito es sumamente complicado ya que la sola declaración de la víctima menores de 14 años, no siempre será prueba suficiente, así como por ejemplo en cuanto a la reconstrucción de los hechos, porque en éste tipo de delito se tiene un menor número de pruebas externas y que la prueba más importantes se podrían encontrar en lo interno de la víctima o sea en la afectación que tiene la víctima producto de su prueba testimonial (testimonio o declaración de la víctima; que muchas veces son manipuladas o no son suficientes, lo cual se debe también dar importancia al testimonio del psicólogo o siquiatra, así como el resultado de la pericia psicológica, testimonio de otras personas (los padres) y otros que ayudan a demostrar o lograr la verdad jurídica.

Por ello estudiaremos, aquellos medios probatorios que definen los delitos de actos contra el pudor para lograr conseguir las pruebas que no sean inútiles, ni impertinentes, lo cual permita por el principio de celeridad, que las providencias, requerimientos o disposiciones del Ministerio Público de la Primera Fiscalía Penal Corporativa- Huánuco sea más exacta y rápida, logrando así reducir los costos que significa llevar un largo y engorroso proceso penal.

En Huánuco muchos procesos de este tipo de delito se archivan por falta de pruebas o se encuentran o quedan en una situación con archivo preliminar, otros con archivo califica, otros con denuncia pendiente, otros en situación de investigación preliminar, así como asignados a la PNP en una situación preliminar, quedando pendientes que duran años y aún no se llegan a esclarecer la culpabilidad de un reo en cárcel, lo cual genera la sobrepoblación de reos en las cárceles donde muchos no tiene aún una sentencia, siendo alguno de ellos inocentes y por lo tanto siguen purgando penas que no se merecen, en el solo hecho de haber sido denunciados por este delito (delito de actos contra el pudor) porque no existe evidencias, concretas, como tampoco pruebas concluyentes, pero que sin embargo, por la ley de aseguramiento, son internados en la cárcel sin sentencia.

La investigación se basará más que nada bajo un alcance descriptivo, documentado y estructurado de los hechos fácticos-jurídicos para corroborar qué medio probatorio define la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco, lo cual se pueda lograr sustentar el

requerimiento de la pena en mérito de las pruebas actuadas, que la Fiscalía pueda que redunde mucho con el principio del debido proceso, principio de inocencia, igualdad y de proporcionalidad, lo cual se pueda definir exactamente la verdadera justicia, así como permita que muchos delincuentes que realmente hayan cometido un delito estén en cárcel efectiva.

En la realidad hay demandas que cumplen con las formalidades exigidas por ley, pero demuestran poco conocimiento del problema en sí. La incoherencia de los hechos (fácticos) con el supuesto jurídico, es un perjuicio, porque esto lleva a que se utilice inadecuadamente los medios probatorios y por tanto no se ofrecerá como medio de prueba, incumpliendo con ella la exigencia legal que terminará siendo poco trascendentes en el proceso y mucho más para alcanzar la pretensión jurídica.

El inadecuado uso de los medios probatorios llevará inevitablemente a provocar consecuencias muy serias en los justiciables, ya sea del demandante y el demandado, como también el estado. De otro lado también causará la improbanza de la pretensión planteada que se puede traducir en una disposición que declara infundada la demanda y en consecuencia la no reparación del daño, que absurdamente causa perjuicio para el justiciable.

Además la intención es realizar un análisis de la incorporación de los medios probatorios, su ofrecimiento por las partes procesales y su grado de valoración de la prueba al decretar sus actos decisorios, cumpliendo con la exigibilidad de sus Principios probatorios y otros a fin que se administre justicia de forma objetiva, imparcial, transparente cumpliendo la decisión legal.

En el trabajo se analizará cuándo los medios probatorios de las partes muestra eficiencia, eficacia, o deficiencias, o incoherencias que se convierten en ambiguos, endebles e inconsistentes, constituyendo una prueba problemática y carente de toda certeza fáctica-jurídica; razón por la cual, no puede servir para sustentar el requerimiento o su disposición de la pena en mérito de las pruebas actuadas durante el proceso.

En consecuencia, comúnmente lo que se ha ido presentando en los procesos como ciertas deficiencias en materia probatoria según el CPP y contrastado con la realidad jurídica fueron: 1.-La Defensa Técnica ofrece los mismos medios de pruebas ofrecidos por el Ministerio Público. 2.-No se ha comprendido que el testigo

no es del proceso, sino de la parte que lo ofrece. 3.-Se ofrece como prueba documental las actas que contiene las declaraciones del imputado, de la víctima y de los testigos 4.-Se tachan testigos y documentos. 5.-Se ofrece como medio de prueba la declaración del imputado en el juicio. 6.-Se ofrece como Prueba Pericial documentos (certificados, dictámenes). 7.-Se ofrece Prueba Pericial sin presentación previa del dictamen. 8.-¿Es posible que un perito distinto al que emitió el dictamen o informe concurra a juicio para ser sometido a examen y contra examen? (Art. 181°.1 CPP). **Juan Guillermo Piscoya: Aspectos Problemáticos en la Aplicación NCPP, Deficiencias en materia probatoria.**

Entre los medios probatorios según el CPP tenemos; La Confesión, Testimonio (declaración de la víctima), La pericia (psicológica-siquiátrica), El careo, Prueba Documental (e-mail-fotografías-videos), los Indicios, y Otros especiales. En consecuencia el trabajo de los medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor en Huánuco, es buscar por un lado establecer la importancia de la manifestación de la víctima (en cámara Gessell), y esta es necesaria, porque esta prueba es un medio de prueba más expedita y rápida conveniente al acto en que incide, donde su eficiencia, eficacia y efectividad conlleva a respetar sus principios, su proceso y valor de la prueba para justificar su requerimiento y/o disposición fiscal para poder llegar a la verdad jurídica o real. **Juristas Editores; código Penal CPP, Perú, 2016; P.466-476.**

Finalmente entre los problemas más comunes en la actuación de la justicia sobre los casos de tentativa de violación o delitos de actos contra el pudor están: la demora en el proceso, necesidad de implementar medidas de asistencia, protección de manera adecuada, la falta de divulgación de los derechos de las víctimas, la falta de patrocinio jurídico a la víctima durante el proceso penal, equívoca o no valoración de la prueba, re victimización del afectado (menor de edad) establecimiento de reparaciones económicas diminutas, etc. Por consiguiente todo esto nos lleva a plantear la siguiente formulación del problema.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1.- Problema General

¿Cuáles son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

1.2.2.- Problemas específicos

¿En qué medida es eficaz la declaración de la víctima en Cámara Gessell en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

¿En qué medida el examen psicológico tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

¿En qué medida la pericia psiquiátrica tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

¿Dónde se da la importancia de la declaración del denunciante como medio de prueba para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

¿De qué manera se ejecuta la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado como medio de prueba para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015- 2016?

¿Es tomada en consideración en otros medios probatorios, la prueba documental e indiciaria para crear elementos de convicción para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

1.3.- Objetivo General

Conocer que medios probatorios definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

1.4.- Objetivos Específicos

Analizar en qué medida es eficaz la declaración de la víctima en Cámara Gessell en los delitos de actos contra el pudor en la primer fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?

Explicar en qué medida el examen psicológico tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

Analizar en qué medida la pericia psiquiátrica tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

Determinar dónde se da la importancia de la declaración del denunciante como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

Describir de qué manera se ejecuta la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

Diagnosticar porque no es tomada en consideración entre otros medios probatorios, la prueba documental, la prueba indiciaria para crear elementos de convicción para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

1.5.-Justificación de la investigación

1.5.1.-Teórica

El resultado del estudio será un aporte a la investigación jurídica de materia penal y servirá como fuentes de información y antecedentes para otras investigaciones y estudios posteriores, en beneficio del campo jurídico, que contribuye al desarrollo de la ciencia jurídica.

1.5.2.-Practica

La investigación ayudará a conocer los medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor a través de los indicadores que permitan dictar sentencia o llegar a la verdad jurídica.

1.5.3.-Metodológica

El trabajo va permitir contribuir a la solución en parte de la problemática de conflictos, en lo concerniente a los delitos de libertad sexual; "delitos de actos contra el pudor", lo que beneficiará a la población.

Es importante metodológicamente porque es necesario verificar-contrastar la información para una buena toma de decisiones jurídicas.

1.6.-Limitaciones de la investigación

El problema de estudio se delimita a los requerimientos o disposiciones sobre delitos contra la libertad sexual - de los delitos de actos contra el pudor de menores de 14 años, de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

Además la principal limitante es el factor económico, la escasa información, el factor tiempo y la delimitación temporal del estudio periodo 2015 -2016.

1.7. Viabilidad de la investigación

La investigación tiene muchas condiciones positivas para su desarrollo, por qué estamos en constante contacto con los diferentes actores del proceso llámese Policía Nacional del Perú, Ministerio Público (Primera Fiscalía Penal Corporativa-Huánuco), poder Judicial y las partes del proceso, la misma que la metodología garantiza el desarrollo del trabajo que llevará a responder el problema, lograr los

objetivos y demostrar la hipótesis para con ello aportar a la ciencia jurídica y lograr la verdad jurídica.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

a.- Nivel Regional: Luego de haber realizado las diferentes visitas a los centros de investigación de los Centros Superiores e Instituciones a nivel regional, no hemos encontrado investigaciones iguales y/o similares a nuestro trabajo de investigación, por lo que la investigación será el primero y única en nuestro contexto regional.

b.- Nivel Nacional: A nivel nacional hemos encontrado los siguientes trabajos, como materia de investigación:

LOZANO ROCANO, Cesar Augusto dice: como conclusión principal: "La importancia de las pruebas son los medios por los cuales el juez obtiene las experiencias que le sirve para juzgar mediante los cuales el juez abre los puntos de lo desconocido, en suma los medios de prueba tiene por objeto investigar la imputabilidad, identificación del autor, condiciones de culpabilidad, elementos móviles y circunstancia diversas individualizando la participación de todos y cada uno de los coparticipes de la acción colectiva". **Lozano Rocano, Cesar Augusto, La prueba instrumental en el derecho procesal penal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1974**

2.2. Bases teóricas

VALLE RANDRICH, Luis, dice: "Las cuestiones de hechos, son los diversos ingredientes, las conclusiones a donde se llega para establecer la verdad o falsedad del hecho controvertido, con ello llega el juzgador para afirmar o negar algo, se presenta a través de una serie de elementos materiales que forman en él la certeza de que el hecho ha dejado de ser controvertido, para orientarse a un solo fin". **Valle Rondrich Luis; Medios de Prueba en el Derecho Procesal Penal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1961), Pág. 9**

CONSTITUCION POLITICA

El Derecho Penal y el ejercicio del Ius Puniendi del Estado:

La sentencia penal, es un acto que importa la materialización del derecho penal a un caso específico y concreto, habilitando a través del mismo, el debido ejercicio del Ius Puniendi del Estado; esto es, que sirve a la función del ordenamiento jurídico penal estatal, que como mecanismo de control social (Muñoz, 1985), su lógica estriba en sancionar determinadas acciones humanas (matar, lesionar, violar, etc.) con un pena (prisión, multa, inhabilitación, etc.), o una medida de seguridad, cuando estas lesionan o ponen en peligro un bien jurídico penalmente tutelado(vida, integridad física, libertad sexual, etc.) (Polaino, 2004). Sin embargo, su materialización sólo se puede hacer efectiva dentro de un proceso penal, definido como el conjunto de actos y formas, mediante los cuales los órganos jurisdiccionales fijados y preestablecidos en la ley, previa observancia de determinados principios y garantías, aplican la ley penal en los casos singulares concretos (Sánchez, 2004). Dichos principios, se encuentran consagrados en el Art. 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, así como han sido desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia nacional, siendo entre otros, lo siguiente:

Principio del derecho a la prueba. Bustamante Alarcón (2001), afirma que se trata de un derecho complejo, en vista de que su contenido se encuentra integrado por los siguientes derechos: i) el derecho a ofrecer los medios probatorios destinados a acreditar la existencia o inexistencia de los hechos que son objeto concreto de la prueba; ii) el derecho a que se admitan los medios probatorios así ofrecidos; iii) el derecho a que se actúen adecuadamente los medios probatorios

admitidos y los que han sido incorporados de oficio por el juzgador; iv) el derecho a que se asegure la producción o conservación de la prueba a través de la actuación anticipada y adecuada de los medios probatorios; y, v) el derecho a que se valoren en forma adecuada y motivada los medios de prueba que han sido actuados y que han ingresado al proceso o procedimiento. **Bustamante Alarcón, Reynaldo. El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo. Ara Editores. Lima 2001, Pág. 102-103.**

LA VALORACION DE LA PRUEBA EN EL PERU

La valoración de la prueba en el nuevo código procesal penal de nuestro país siendo acogido por el artículo 158º el cual señala, lo siguiente: "En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados", de esta manera se adopta el sistema de libre valoración de la prueba, pero con restricciones. Es por ello para la valoración de las pruebas se registra dos modelos principales de la teoría de la prueba que indican cómo debe razonar el juez cuando valora las pruebas, los cuales son:

I. LA TEORIA LEGAL: Es aquella que se cifra en las disposiciones procesales que prescriben las reglas para valorar las pruebas. Estas reglas aparecen pues consignadas en los textos legislativos.

II. LA TEORIA DE LA LIBRE VALORACION: Es aquella teoría que ostenta una posición dominante en los sistemas procesales, penales, contemporáneos, acusatorios y es prácticamente exclusiva en lo que concierne al proceso penal. Su denominación de "libre" se da porque los requisitos de aceptación de las pruebas no aparecen estipulados en disposiciones legales. La caracterización de la "libre valoración" no significa dar al juez facultades amplias para que falle de acuerdo a su libre conciencia, sino de acuerdo a criterios menos íntimos e intransferibles, pero más objetivos y vigentes socialmente como la lógica, la ciencia o la experiencia común.

En nuestro país la expresión de libre valoración que magnificaba la libertad incontrolada del juez hasta extremos inauditos en el que se le daba omnímoda y soberana facultad valorativa a las pruebas practicadas, en las que no se admite

jerarquía ni preeminencia de unos medios probatorios sobre otros, y mediante la cual, el órgano jurisdiccional puede formar libremente su convicción respecto a los hechos objeto de prueba, sin supeditarla a criterios racionales de sana crítica, lógicos, o cualquier otro que no sea el de su recta e imparcial conciencia.

Por lo tanto la libre valoración de la prueba que también se le conoce como de "íntima convicción" "apreciación en conciencia" señala que para entender qué significa la libre valoración de pruebas se tiene que evocar que las normas jurídicas están encuadradas en un contexto triple: lingüístico, sistémico y funcional. **Igartua, Juan. "Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal". Editorial Tiront lo Blanch. Valencia 1995, Pág. 38.**

RETAMOZO.- MENDOZA RETAMOZO, Aissa Rosa: En su investigación "La Valoración de la Prueba en los Delitos de Actos Contra el Pudor de Menor, en el Distrito Judicial del Cono Norte", realizada en agosto del 2000, concluye:

Que sólo un proceso penal adecuado, que interprete el apartado e) inciso 24 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado puede servir para obtener una efectiva realización de la justicia en cuanto valor supremo de nuestro ordenamiento en el que se garanticen, de verdad, los derechos del justiciable, de la víctima y de la sociedad.

Sólo la prueba que se desarrolla con legitimidad constitucional puede servir para condenar. En otro caso será nula de pleno derecho únicamente la prueba anticipada, practicada con todas las garantías, merecen la consideración de tal, aunque se haya realizado fuera de las sesiones propiamente dichas del juicio oral. Si no hay actividad probatoria de cargo, razonablemente, no puede, entrarse a valorar porque no existe. Debiendo prevalecer en tal caso, la presunción de inocencia. Se ha podido comprobar que son los niños y adolescentes cuyas edades fluctúan entre los 8 a 14 años de edad, quienes sufren mayor exposición a ser objeto de abuso sexual. En cuanto al sujeto activo de este tipo de delitos, se tiene que en primer lugar se encuentran, las personas desconocidas o que no guardan ninguna relación directa con la víctima, y en segundo lugar, se encuentra los parientes. A pesar de que, de la lectura de las sentencias, se ha podido apreciar que **la denuncia fiscal, se fundamenta básicamente solo en el dicho de la presunta agraviada**, los jueces en el 80% de los casos dictó mandato de detención al dictar el auto de procesamiento. De las sentencias examinadas, se ha podido apreciar que a pesar

de la **dificultad en obtener medios de prueba objetivos, como examen ectoscópico, muestras vaginales, etc., debido a que las denuncias se presentan tardíamente, los procesados por este tipo de delitos son condenados, sobre la base de las declaraciones obtenidas a nivel policial como judicial.** De los casos examinados, en solo tres de ellos recayó **sentencias absolutorias, fundamentadas en los principios constitucionales de presunción de inocencia e in dubio pro reo.** El juzgador al momento de sentenciar así como al momento de fijar la pena en caso de sentencia condenatoria, debe desterrar los prejuicios personales, las emociones, etc. Y orientar su decisión a criterios objetivos de valoración, lo que sin duda resulta difícil en los procesos de delitos de actos contra el pudor, donde la presión social, presión de los medios de comunicación, valores culturales, etc., juega un papel importante en la resolución de los problemas, tal es así, que a pesar de haberse fundamentado el 22% de las sentencias condenatorias por delito de actos contra el pudor de menor de catorce años de edad, en ninguno de dichos casos se hizo uso de la facultad contenida en el artículo 136º del Código de Procedimientos Penales, es decir imponer pena por debajo del mínimo legal previsto para dicho delito, lo que sí ocurre en todos los casos de las sentencias por delito de robo agravado. La fundamentación de una sentencia condenatoria no se agota en la atribución del injusto culpable al autor, sino que además es necesario, la argumentación relativa a la individualización judicial de la pena, a fin de evitar que en la fijación de los límites de la condena no se tomen en cuenta las circunstancias atenuantes genéricas y específicas de nuestro ordenamiento penal.

ACTOS CONTRA EL PUDOR

Código Penal peruano recoge el delito de actos contra el pudor en el Título IV – Delitos contra la libertad, concretamente en el capítulo IX-Violación de Libertad Sexual- en su artículo 176, este ilícito penal tiene como conducta típica como “todo tocamiento lubrico somático, que realiza el sujeto activo sobre el cuerpo del sujeto pasivo con el fin de alcanzar su apetito sexual”, este ilícito penal requiere requisitos objetivos para su consumación, siendo estos **a) la violencia o grave amenaza,** para ello debemos entender por violencia como la acción física ejercida por el agente sobre su víctima de tal forma que esta fuerza física sobre la víctima debe ser

suficientemente intensa y de envergadura para doblegar a la víctima, la cual debe ser ejercida con anterior a la ejecución de los actos impúdicos y/o libidinosos, pues si su concretación es a posteriori, la conducta anterior es atípica y la sobreviniente constituida de un delito de lesiones o coacción; y por amenaza grave entendemos como la violencia psíquica la cual es empleada por el sujeto activo sobre su víctima, mediante el anuncio de la producción de un mal agrave. **b) Tocamientos indebidos** la propia norma sustantiva penal establece que esta se debe de efectuar sobre las partes íntimas de la víctima, al respecto Alonso Peña Cabrera Freyre señala que los tocamientos indebidos se deben materializarse en las partes íntimas “y estas deben de recaer sobre las partes íntimas de la víctima, sobre una de las cavidades sexuales o sobre otros órganos de especial intimidad para el sujeto pasivo” **c) actos libidinosos**, consisten en el “tocamiento obsceno, meter las manos debajo de los vestidos, palmoteos y besos, manoseo de los senos, aun sobre el vestido, acariciar, besar y manosear”.

DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR

Bien Jurídico.- ¿Que se entiende por pudor?, el diccionario señala que el pudor es la vergüenza que siente una persona al haber sido tocada en sus partes íntimas, y estamos pues ante una apreciación subjetiva de la víctima. Para otros el pudor en el sentido normativo implica que la sociedad establece reglas sobre ciertos comportamientos que traspasados sin el consentimiento de la víctima constituye delito en agravio de los valores de la sociedad. El pudor definitivamente es un concepto histórico y su contenido va a estar determinado por los valores dominantes.

Tipicidad Objetiva.- Artículo 176-A.- Actos contra el pudor en menores. El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170 realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.

2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.

3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter particularmente degradante o produce grave daño en la salud, física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad. (Modificado por la Ley N° 28704, publicada el 03-04-2006).

Tipicidad Subjetiva.- Este delito es a título de dolo esto es que se hace sin necesidad de ir al contacto carnal con la víctima. El tocamiento basta para sublimar la conducta lasciva del agente. En el EXP. N° 7512-97 Lima del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho Sala penal Superior de Lima se dice: "Un beso dado en la mejilla de la agraviada por el procesado, no evidencia propósito libidinoso". De esto se advierte que tiene que existir un propósito lascivo de satisfacción del agente, sin necesidad de contacto carnal. Aquí podría operar el error de tipo si el agente pensaba que la menor tenía más de 14 años.

Consumación.- En el EXP. N° 6815-9740 Lima del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho Sala penal Superior de Lima: "Al haberse probado y habiendo reconocido el procesado que efectuó tocamientos en el pecho de la menor, se acredita el delito y la responsabilidad penal del procesado." Al hacer referencia a los pechos se está refiriendo a los senos que son partes íntimas del cuerpo de una mujer.

Antijuridicidad.- No hay causa de justificación razonable salvo que la persona sea obligada por otro bajo amenaza y no pueda resistirse.

Culpabilidad.- Si conocía de la ilicitud de su conducta el agente debe ser declarado responsable.

Aplicación de la determinación alternativa.- En el R.N N° 96-9941- Lima, dos de junio de mil novecientos noventa y nueve se adecuó la conducta original del condenado por delito de violación sexual al delito de actos contra el pudor

razonando de esta manera: “no se ha acreditado fehacientemente el delito investigado, tanto por las versiones contradictorias en que ha incurrido la agraviada cuanto por el resultado del examen médico legal, que no guarda coherencia con la incriminación al establecerse en dicho documento que la menor agraviada no presenta ruptura del himen ni lesiones de ninguna índole en la zona perineal u otras complicaciones como el destrozo de la cavidad vaginal que supone una violación sexual en repetidas oportunidades por parte de un adulto a una menor de cinco años, época desde el cual el encausado habría iniciado abusar sexualmente a la menor hasta los once años de edad, debiendo agregarse a ello que los hechos han sido denunciados en forma tardía después de más de cuatro años de la supuesta última violación que, por el contrario de las declaraciones del justiciable tanto a nivel policial como judicial se infiere que éste habría sometido a tocamientos deshonestos conforme lo ha admitido expresamente, lo que configura el ilícito previsto en la última parte del artículo ciento setenta y seis A del Código Penal, por lo que es del caso variar el tipo penal en estricta aplicación del principio de determinación alternativa”

Formas agravadas en este delito.- El Artículo 177 modificado por la Ley N° 28704, publicada el 03-04-2006 establece las Formas agravadas y su relación con otros delitos, incluido el de Actos contra el Pudor de menor (Art. 176 A). Para este delito señala que si los actos cometidos causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado la pena es no menor de 20 ni mayor de 25 años y si procedió con crueldad, la pena privativa de libertad será no menor de 10 ni mayor de 20 años.

ANÁLISIS DOGMÁTICO DE LOS DELITOS; CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

(Ley N° 28704, que modifica artículos sobre los delitos contra la libertad sexual)

ACTOS CONTRA EL PUDOR:

1. TIPO PENAL.

Artículo 176°.- Actos contra el pudor.

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170º, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. **Texto vigente conforme a la modificación establecida por el Art. 1 de la Ley N° 26293 del 14 de febrero del 1994, Pág. 391.**

La pena será no menor de cinco ni mayor de siete.

1. Si el agente se encuentra en las agravantes previstas en el artículo 170 incisos 2,3 y 4.
2. Si la víctima se hallara en los supuestos de los artículos 171º y 172º.
3. Si el agente tuviera la condición de docente, auxiliar u otra vinculación académica que le confiera autoridad sobre la víctima.

ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES:

1. TIPO PENAL.

Artículo 176º A.- Actos contra el pudor en menores.

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170º realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o terceros. Tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor. Será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad.

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173º o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud, física o mental de la víctima que el agente pudo prever; la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad".

Texto vigente conforme a la modificación establecida por el Art. 1 de la ley N° 26293, del 14 de febrero del 1994. Pág. 413.

2.3.-Definiciones Conceptuales

PUDOR

Aquí pudor se entiende como la situación de recato, decencia o decoro del que gozamos todas las personas en sociedad.

EL INDICIO.

Indicio es aquel dato real, cierto, concreto, indubitadamente probado, “inequívoco e indivisible” y con aptitud significativa para conducir hacia otro dato aún por descubrir y vinculado con el thema probandum.

LA PRUEBA

Roxin “probar es convencer al Juez sobre la certeza de la existencia de un hecho”

Florián “Todo aquello que en el proceso puede conducir a la determinación de los elementos necesarios del juicio”

Neyra Flores “Todo aquello que tiene mérito suficiente y necesario para que en su calidad de medio, elemento o actividad de prueba pueda formar en el Juez la certeza de haber alcanzado la verdad concreta que se produjo durante el proceso y de este único modo desvirtuar la presunción de inocencia”.

Objeto de Prueba: todo aquello que requiere ser averiguado, conocido y demostrado. No son los hechos, hechos, si no las afirmaciones de las partes.

Elemento de Prueba: dato objetivo que se incorpora legalmente al proceso, capaz de producir un conocimiento cierto o probable de los extremos de imputación. Ejm: Una versión de los hechos

Medio de Prueba: instrumento a través del cual se incorpora al proceso un elemento de prueba Ejm. Testimonio, Confesión, peritaje.

Órgano de prueba: la persona física que porta una prueba. El testigo, el imputado, el perito.

Fuentes de prueba significamos todos aquellos hechos (en sentido jurídico amplio como objetos, acontecimientos y conductas) que se incorporan al proceso o procedimiento a través de los diversos medios de prueba, a partir de los cuales el juzgador puede encontrar o no la prueba de otros hechos (como por ejemplo, las huellas dactilares que se descubren por medio de una pericia y acreditan quién cometió el delito), o de ellos mismos (como la escritura pública que acredita su propia existencia), que son objeto o materia de prueba.

Prueba indiciaria

La prueba indiciaria consiste en una actividad probatoria de naturaleza necesariamente discursiva e indirecta, cuya fuente es un dato comprobado, y se concreta en la obtención del argumento probatorio mediante una inferencia correcta.

La Valoración de la Prueba

Devis Echeandía señala que "por valoración o apreciación de la prueba judicial se entiende la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido". A su vez **Paul Paredes** indica que: "La apreciación o valoración es acto del juez consistente en medir la eficacia probatoria de cada medio de prueba, o de su conjunto, según el precio o valor que le asigna la ley o le otorgue el juez, en relación al grado de convicción que permita generar certeza en el juez de la ocurrencia del hecho a probar". Sobre el tema **Carrión Lugo** refiere que: "Podemos sostener válidamente que la apreciación y valoración de los medios probatorios constituye la fase culminante de la actividad probatoria. Es el momento también en que el Juez puede calificar con mayor certeza si tal o cual medio probatorio actuado tiene eficacia para convencerlo sobre los hechos alegados y si ha sido pertinente o no su actuación en el proceso".

LAS PRUEBAS EN EL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES

a) Manifestación policial del menor con presencia del Ministerio Público.

- Que, el artículo 62°, del Código de Procedimientos Penales; establece que "La investigación policial previa que se hubiera llevado a cabo con intervención del Ministerio Público, constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su

oportunidad, por los Jueces y Tribunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 del Código."

b) Certificado Médico Forense.

- Por la naturaleza del delito éste resulta un instrumentos de vital importancia, en el curso de las investigaciones judiciales, toda vez, que el mismo; grafica con particular evidencia la veracidad y exactitud, de los daños somáticos ocasionado a la víctima.

c) Protocolo de Pericia Psicológica.

- El Psicólogo Forense es un auxiliar técnico profesional de apoyo a la administración de justicia, emite su dictamen clínico a efecto de acreditar y cuantificar los daños psicológicos ocasionados a las víctimas. El protocolo de Pericia Psicológica es el instrumento probatorio de singular trascendencia que grafica tangencialmente el menoscabo en la calidad de vida de la víctima en relación a su estado emocional.

d) Acta de entrevista única del menor agraviado. (Cámara de Gesell,)

- La cámara de Gesell, denominada también Sala de Entrevista Única, es un novedoso sistema de entrevista con las víctimas de delito sexuales, consiste en una habitación totalmente adecuada, que permite la observación a través de un vidrio de visión unilateral la entrevista con la victima (menores de edad), resulta importante, pues evita la re victimización del menor.

e) Testimonios de testigos presenciales o referenciales.

- El testigo que tiene una percepción real, directa e inmediata de los hechos es un testigo presencial, y el testigo que solo aporta manifestaciones o confidencias de terceros es un testigo referencial y su aporte es valorado como un indicio y de carácter complementario.

f) Pruebas documentales. (Email, fotografías, videos, etc.).

- Que, por la naturaleza del delito y estando al comportamiento patológico que causa la pedofilia, entendida ésta como una perturbación de la personalidad que involucra la inclinación sexual hacia los menores edad, los pedófilos a efecto de exacerbar su morbo tienden a filmar o fotografiar sus actos delictuosos con el objeto de satisfacer su fantasía sexual, compréndase que el erotismo del pedófilo no se

detiene necesariamente en un acto sexual consumado, sino; que asimismo; por la naturaleza y estructura de su trastorno mental, despliega una conducta erótica tendiente a desnudar, observar, y masturbarse en presencia del menor de edad, e incluso procura convencer a la víctima con el insano propósito de materializar tocamientos impúdicos.

g) Partida de nacimiento del menor.

- Que, tratándose de un delito que afecta directamente a menores de edad la partida de nacimiento constituye un instrumento de especial relevancia que acredita propiamente la edad del menor.

h) Declaración instructiva del acusado.

- La declaración instructiva es la declaración que se realiza en sede judicial por parte del inculpado, tiene por objeto esclarecer los hechos materia de imputación.

Código de Procedimientos Penales

Artículo 124.- El juez instructor preguntará al inculpado su nombre, apellidos paterno y materno, nacionalidad, domicilio, edad, estado civil, profesión, si tiene hijos y el número de ellos, si ha sido antes procesado o condenado y los demás datos que juzgue útiles a la identificación de su persona y al esclarecimiento de las circunstancias en que se hallaba cuando se cometió el delito. Lo invitará en seguida a que exprese dónde, en compañía de quiénes y en que ocupación se hallaba el día y hora en que se cometió el delito y todo cuanto sepa respecto al hecho o hechos que se le imputan y sus relaciones con los agraviados.

Artículo 125.- Las preguntas hechas al inculpado no serán oscuras, ambiguas ni capciosas. Se seguirá, en cuanto sea posible, el orden cronológico de los hechos. Tendrán como objetivo hacer conocer al inculpado los cargos que se le imputan, a fin de que pueda destruirlos o esclarecerlos. Si el inculpado invoca hechos o pruebas en su defensa, ellos serán verificados en el plazo más breve.

i) La pericia psiquiátrica del acusado.

- El Psiquiatra Forense, de la misma forma es un auxiliar técnico profesional de apoyo a la administración de justicia, emite su dictamen a efecto de acreditar clínicamente el estado mental, sus alteraciones, su incapacidad y facultades de los procesados.

j) La pericia Psicológica del acusado.

- Este instrumento resulta trascendente pues constituye un examen Psicodiagnóstico del autor, a efecto de determinar su personalidad, y las posibles inclinaciones o dependencias de su conducta.

k) Antecedentes penales del acusado.

- El certificado de antecedentes penales es un instrumento que acredita ciertamente las referencias pasadas de naturaleza penal del autor, y proyecta en el presente una posible y habitual conducta con relevancia penal.

l) Inspección Judicial. (Escenario de los hechos).

- Por lo general estos hechos delictuosos se desarrollan en espacio cerrado y en estado de clandestinidad, la valoración y apreciación del escenario permite evaluar de acuerdo a la máxima de la lógica y de la experiencia la intencionalidad del agente respecto de los hechos materia de incriminación.

2.4. HIPOTESIS

2.4.1.- Hipótesis General

La declaración de la víctima, el examen psicológico, la pericia psiquiátrica, la declaración del denunciante, la declaración indagatoria del investigado, y otros medios probatorios como; la prueba documental, la prueba indiciaria son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.

2.4.2.- Hipótesis Específicos

La declaración de la víctima en la Cámara Gessell, mostrará eficacia-eficiencia efectividad con la demostración de los delitos de actos contra el pudor.

El examen psicológico tendrá importancia, en la medida que el dictamen clínico amerita y cuantifica los daños psicológicos en relación a su estado emocional de la víctima y la pericia psiquiátrica tendrá importancia como

medio de prueba, su estado mental, sus alteraciones, su incapacidad de la víctima y del acusado.

La declaración del denunciante, será de importancia, en la medida que su aporte es valorada como un indicio de carácter complementario, y constituye un elemento esencial del derecho a la prueba.

La autenticidad de la declaración indagatoria del investigado se ejecuta bajo la descripción de los fundamentos teóricos y legales que permite su valoración probatoria.

La prueba documental e indiciaria en los delitos de actos contra el pudor no son tomadas en consideración, porque no obedecen al tipo penal.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

Y1 = DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR

Indicadores

Y11 = Demandas (objetividad impúdica)

Y12 = Requerimiento / disposiciones

Y 13 = Manifestación policial del menor con presencia del ministerio público (atestado policial).

2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

X1 = MEDIOS PROBATORIOS

Indicadores

X11 = Declaración de la víctima en Cámara Gessell

X12 = Examen o pericia psicológica

X13 = Pericia psiquiátrica

X14 = Declaración del denunciante

X15 = Declaración indagatoria del investigado

X16 = Otros medios probatorios; Documental, los indicios, reconocimiento, inspección, reconstrucción de los hechos.

2.6. Operacionalización de Variables (Dimensiones e indicadores).

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE X : MEDIOS PROBATORIOS	X1 = Situación Real de la Autenticidad de los Elementos Probatorios	X11 = Declaración de la víctima
		X12 = Examen o pericia psicológica
		X13 = Pericia psiquiátrica
		X14 = Declaración del denunciante
		X15= Declaración indagatoria del investigado.
		X16 = Otras pruebas; Documentales, reconocimiento, inspección, la prueba indiciarias.
VARIABLE DEPENDIENTE Y : DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR	Y1=Fundamentaciones teóricas y legales. Y2 = Actuación primera fiscalía penal corporativa. Y3 = Actuación PNP	Y11 = Objetividad impúdica
		Y21= Requerimientos/Disposiciones.
		Y31 = Manifestación policial del menor en presencia del ministerio público.

Fuente; Elaboración propia.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA DE LA INVESTIGACION

3.1 Métodos de Investigación

3.1.1. Método Análisis - Síntesis

Se hará uso para el ordenamiento, tratamiento y presentación de los datos para conocer el detalle de las variables en estudio e interpretación de los resultados y por sus procedimientos metodológicos complementarios.

3.1.2 Método deductivo-inductivo

Permitirá realizar la inferencia porque son vías complementarias de conocimiento cuyo procedimiento de investigación iría de lo general a lo específico y de lo particular a lo general.

3.2 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el estudio reúne las condiciones necesarias para denominarse como investigación aplicada, cuya razón se aplicará la relación causa – efecto.

3.2.1.-Alcance o Nivel

Alcance.-El estudio será un aporte a la ciencia jurídica y a la comunidad universitaria, para que tenga conocimiento sobre la importancia de los medios probatorios y su verdadero valor para lograr la verdad jurídica.

Nivel.-De acuerdo al propósito del estudio se centra en el nivel descriptivo-correlacionar y explicativo.

3.2.2. Enfoque

El trabajo será cualitativo - cuantitativo porque tiene un carácter factico - jurídico que permitirá analizar describir y explicar sus variables, luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.3. Diseño

Por las características de la investigación, se centra en el diseño Descriptivo - Explicativo- Correlacional.

Se tomará una muestra el cual tendríamos:

Sí; $M = O_x r O_y$

Dónde:

M = Muestra

O = Observación

x = Medios Probatorios

y = Delitos de actos contra el pudor

r = Relación entre variables

xy= Variables correlacionales

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1.-POBLACIÓN

La población está compuesta por 15 disposiciones por delitos de actos contra el pudor, dictadas por la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco durante los años 2015 a 2016.

Para mayor confiabilidad, demostración de la hipótesis, logro de los objetivos y solución del problema, se ha tomado una población referencial de 900 abogados del campo penal y 10 operadores de justicia de la primera fiscalía Provincial Penal corporativa de Huánuco).

Cuadro N° 01

CASOS DE LOS DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN SUS DIFERENTES ESTADOS.- EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA HUÁNUCO 2015-2016

CASOS \ Año	N° 2015	N° 2016	TOTAL
Con archivo preliminar	05	04	09
Con archivo califica	01	-	01
Formaliza investigación preparatoria	01	-	01
Con informe preliminar	-	04	04
Total	07	08	15

Fuente: Oficina de Archivo Ministerio Publico

Elaboración: Tesista

3.3.2. UNIDAD DE MUESTREO.

De todos los casos conformados por la población, en el periodo 2015 – 2016 que representa un total de 15 casos, la técnica de muestreo a aplicarse será la no probabilística donde en cuya técnica será el muestreo por conveniencia ya que las unidades de muestra se seleccionan según la conveniencia del investigador, dado que es trascendental y se ajusta al tema de investigación.

Lo cual la muestra estará representada por el 40% de la población la misma que es representativa tal como se presenta en la siguiente tabla.

Cuadro N° 02

**DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA DE LA POBLACIÓN DE LOS SEGUIDOS EN
LOS DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN LA PRIMERA FISCALÍA
PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO 2015 - 2016**

CASOS	UNIDAD DE MUESTREO/ DETERMINADOS POR CONVENIENCIA
Con Archivo preliminar	5
Con Archivo califica	1
TOTAL	6

Fuente: Oficina de Archivo – Ministerio Público
Elaboración: Tesista

- Determinación de la muestra para el caso de los abogados y los operadores de justicia de la Primera Fiscalía Penal Corporativa De Huánuco.

a) Según el padrón del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco se tomó una población de 900 abogados especializados en el campo penal, lo cual por criterio técnico de especialidad se ha elegido a 50 abogados penalistas como muestra de tipo no probabilística por conveniencia dedicados a defender en su mayoría los delitos de actos contra el pudor, la misma que representa el 6% de su población.

b) Respecto a los operadores de justicia de la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco para su determinación de la muestra se ha tomado el siguiente criterio; bajo el contexto de la región Huánuco se cuenta con una población de 100 operadores de justicia de la primera fiscalía provincial penal corporativa de huánuco de los cuales bajo el mismo criterio técnico de especialidad se ha elegido la muestra

no probabilista por conveniencia a 10 operadores de justicia que representa el 10% de su población.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1.-Técnicas

a) Estadística

Para su realización seguiremos su proceso de; recopilación, organización, presentación, análisis y descripción de datos, mediante el uso de tablas, gráficos, porcentajes, el análisis mediante algunos cálculos, esquematizaciones, a fin de realizar generalizaciones y tomar decisiones.

b) Encuesta

Como técnica de la toma de información de campo, se llevara a cabo con la aplicación de un cuestionario confeccionado, está dirigida a los abogados de ejercicio libre bajo una muestra referencial, o de tipo no probabilístico por conveniencia con un numero representativo igual a 50 (6% de la población) abogados.

c) Análisis Documental

Se utilizara fichas e investigación bibliografías y hemerografias, resúmenes teóricos y empíricos de estudios relacionados al tema. Se hará uno de las disposiciones que representa el tamaño de muestra.

d) La entrevista

Se realizara, mediante el sistema de entrevista intencional estructurada y directa, captado objetivamente durante la etapa de recolección. Será aplicada a los fiscales del entorno de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco tomados también aleatoriamente o por conveniencia con un número representativo igual a 10 (10% de la población).

e) La Observación

Con su aplicación, los hechos reales serán descritos y clasificados adecuadamente.

3.3.2.-Instrumentos o equipos para el desarrollo del trabajo se hará uso de los siguientes instrumentos: Fichas bibliográficas, encuestas, calculadora, computadora, impresora, materiales, cámara filmadora, etc.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Técnicas para el procesamiento de datos

Considerando que el estudio es de tipo aplicada bajo un nivel descriptivo – explicativo – correlacional y con énfasis de enfoque analítico, sintético, el procesamiento de informaciones se hace con un plan estructurado de tabulación definidas según las variables identificadas y requeridas por el estudio, complementado con la elaboración de cuadros, gráficos y esquematizaciones de informaciones orientados al análisis final.

Para cumplir la forma de procesamiento antes referida se emplea la deducción lógica y orden de informaciones, auxiliada con el uso de instrumentos y el equipo básico.

Análisis e interpretación de datos y resultados

El análisis se realiza de manera operativa y sintética analítica empleando, el ordenador mediante, cuadros, gráficos, representaciones porcentuales, variaciones porcentuales, priorizaciones, adopción de teorías y ordenamiento lógico de términos basado a la opinión de los responsables de la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Los resultados del presente trabajo de investigación serán desarrollados con el enfoque de tres puntos de vista: abogados, fiscales análisis de las disposiciones (carpetas/ casos).

4.1. PROCESAMIENTOS DE DATOS.

A. Enfocado bajo el punto de vista de los abogados.

Cuadro N^a 1

La prueba es definida como un equivalente del hecho que ha de elaborarse

(Representación %)

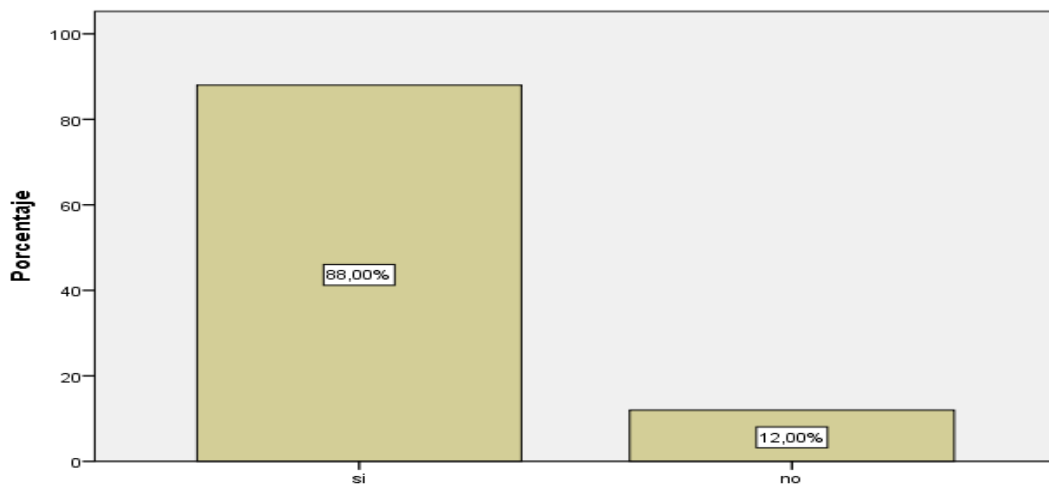
Afirmaciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	44	88,0	88,0	88,0
no	6	12,0	12,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada.

Elaboración: Tesista

Según muestra el cuadro N° 1 sobre la prueba que es definido como un equivalente del hecho que ha de elaborarse, el 88% respondieron con una respuesta afirmativa (si) razón por la cual porque sin la prueba o elemento no se imputaría a una persona, seguido por el 12% de una afirmación negativa (no), razón que la prueba es algo que nos ayuda a descubrir la verdad o mentira del hecho investigado (si se ha cometido el delito o no). La misma, que dichas tendencias se observa en el diagrama de barras o figura N° 1.

Diagrama N° 1 La prueba es definida como un equivalente del hecho que ha de elaborarse



Fuente: Cuadro N° 1

Elaboración: Tesista

Cuadro N° 2

Considera usted que los fiscales/jueces aprecian la prueba con libertad procediendo a la justa valoración

(Representación %)

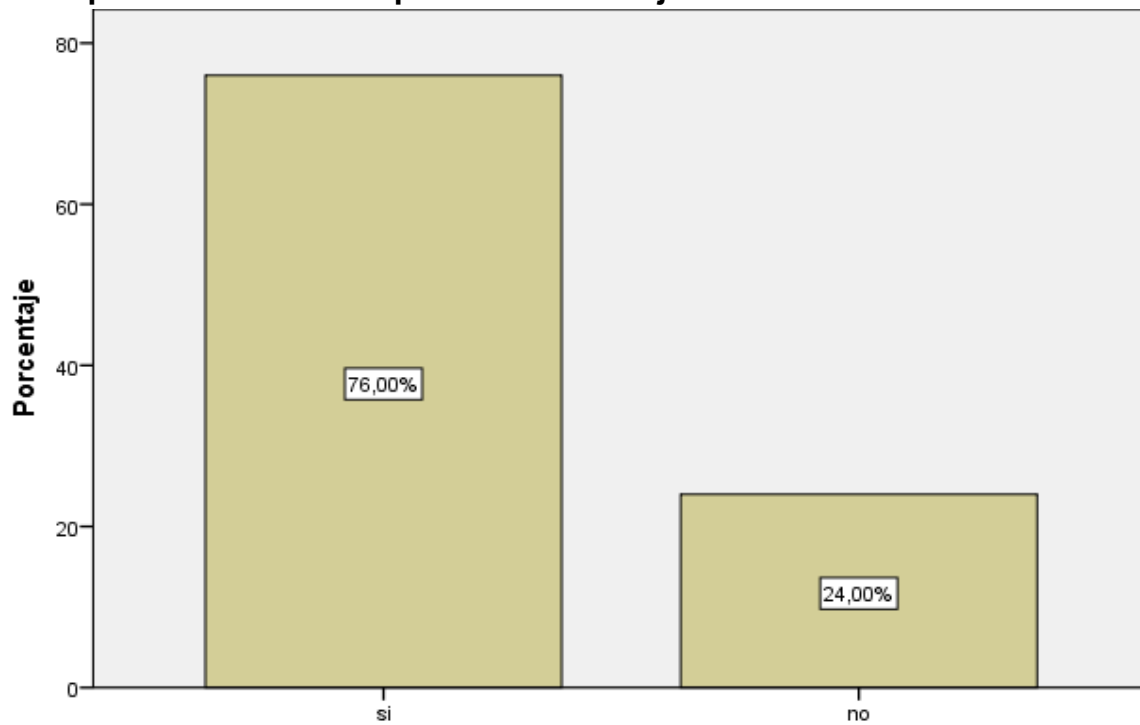
Afirmaciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	38	76,0	76,0	76,0
no	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada.

Elaboración: Tesista

Respecto a la pregunta si considera que los fiscales, jueces aprecian la prueba con libertad procediendo a la justa valoración se observa que el 76% afirma (si) una respuesta válida siendo la razón porque a través de esta se tipifica los tipos penales, de otro lado el 24% consideran que no, debido a que no aplican el principio de certidumbre, ya que sus apreciaciones son subjetivas, así como la mayoría no cumple con el debido proceso. (Obsérvese cuadro N° 2 y sus tendencias bajo el diagrama N° 2).

Diagrama N° 2 considera usted que los fiscales/jueces aprecian la prueba con libertad procediendo a la justa valoración.



Fuente: Cuadro N° 2
Elaboración: Tesista

Cuadro N° 3

Rol del abogado defensor en el Nuevo Código Procesal Penal, en los delitos de actos contra le pudor.

(Representación %)

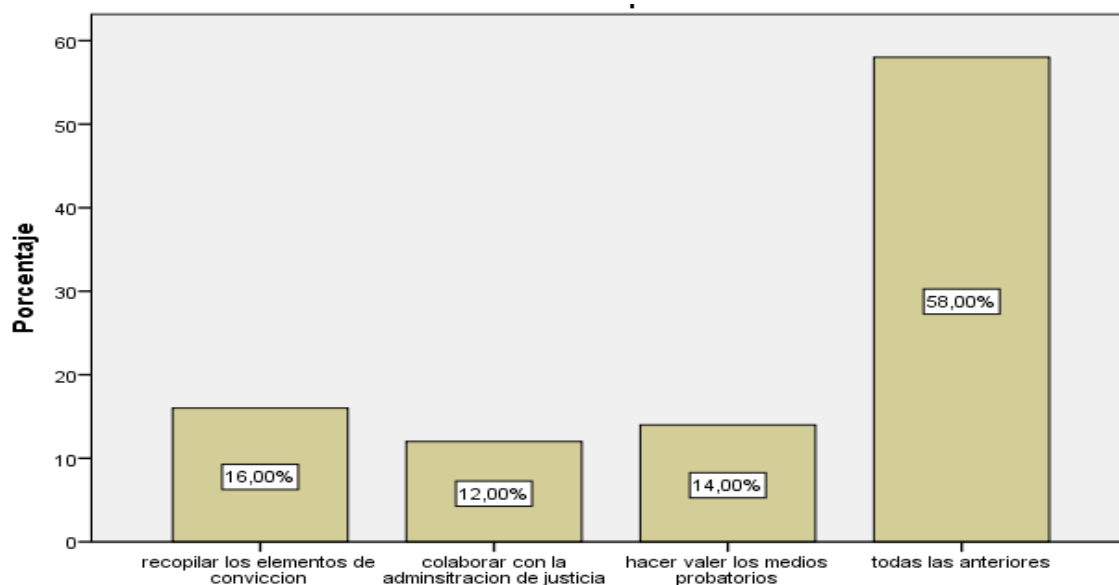
Afirmaciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Recopilar los elementos de convicción	8	16,0	16,0	16,0
Colaborar con la administración de justicia	6	12,0	12,0	28,0
Hacer valer los medios probatorios	7	14,0	14,0	42,0
Todas las anteriores	29	58,0	58,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada.

Elaboración: Tesista

A la pregunta sobre el rol del abogado defensor en el NCPP, en los delitos de actos contra el pudor, el 16% respondieron que recopilar los elementos de convicción es lo más importante seguido por el 14% que afirman hacer valer los medios probatorios, un 12% fundamentan que es colaborar con la administración de justicia, y finalmente podemos observar que el 58% de los encuestados indican que su rol conjuntamente son todas las anteriores, siendo las razones diferentes, todo ello tal como se aprecia en el Cuadro N° 3 y el diagrama N° 3 que se presentan a continuación.

n el NCPP, en los



Fuente: Cuadro N^o 3
Elaboración: Tesista

Cuadro N^o 4

Opinión sobre; los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor.

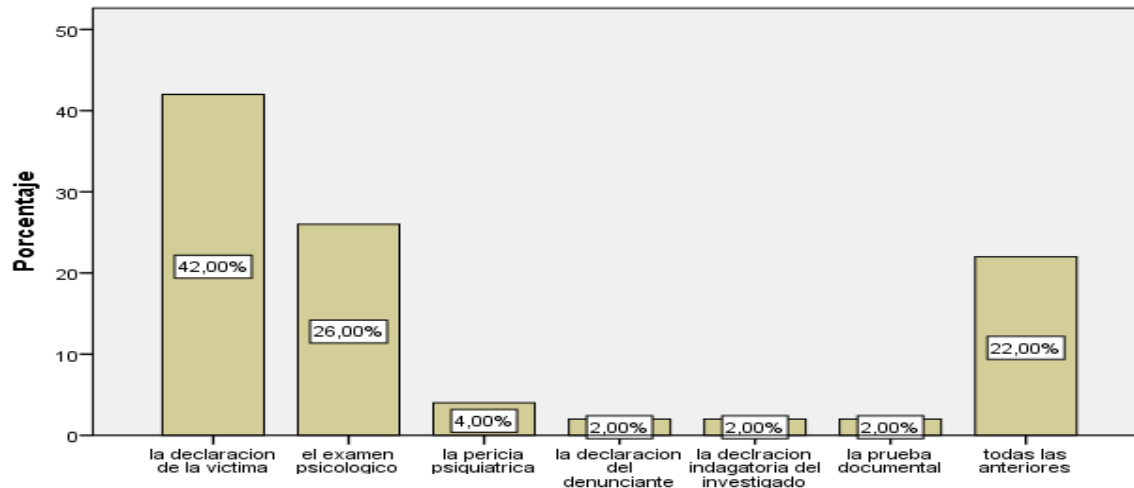
(Representación %)

Afirmaciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La declaración de la víctima	21	42,0	42,0	42,0
El examen psicológico	13	26,0	26,0	68,0
La pericia psiquiátrica	2	4,0	4,0	72,0
La declaración del denunciante	1	2,0	2,0	74,0
La declaración indagatoria del investigado	1	2,0	2,0	76,0
La prueba documental	1	2,0	2,0	78,0
Todas las anteriores	11	22,0	22,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada
Elaboración: Tesista

Según refleja en cuadro N° 4 se tiene un orden de importancia con el 42% la declaración de la víctima, continuando con el 26% que representa el examen psicológico seguido con el 22% con una afirmación de todas las anteriores, cuyas opiniones son concordantes o coherentes con la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor del NCPP. También obsérvese diagrama N° 4.

Diagrama N° 4 Marque con X la opinión acertada: según su opinión; cuales son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor.



Fuente: Cuadro N° 5
Elaboración: Tesista

Cuadro N° 5

Opinión sobre debilidades que se encontró en este tipo de delitos.

(Representación %)

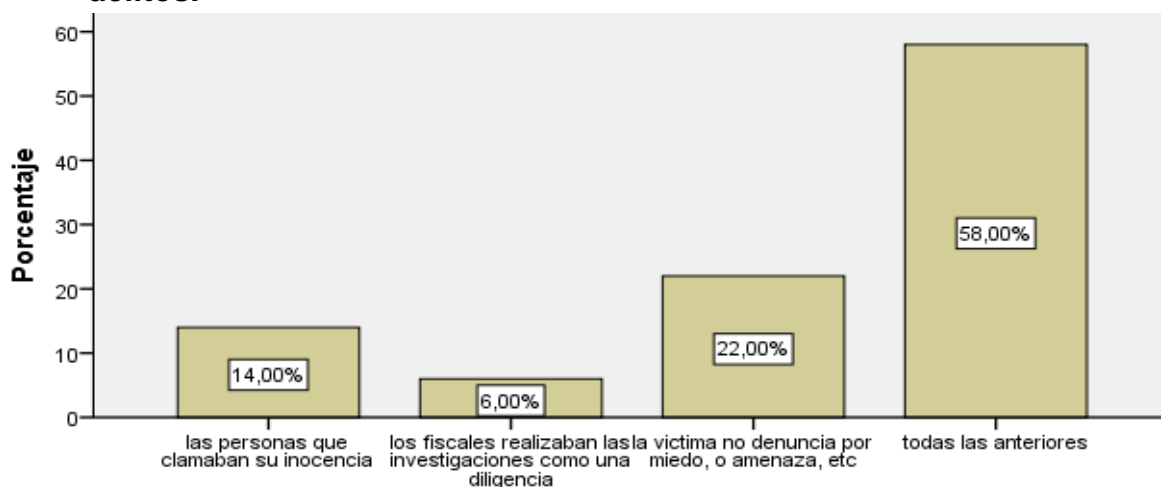
Afirmaciones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Las personas que clamaban su inocencia	7	14,0	14,0	14,0
Los fiscales realizaban las investigaciones como una diligencia	3	6,0	6,0	20,0
La víctima no denuncia por miedo, o amenaza, etc.	11	22,0	22,0	42,0
Todas las anteriores	29	58,0	58,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada.

Elaboración: Tesista

Respecto a las opiniones sobre las debilidades que se encontró en este tipo de delitos, tal como muestra o presenta el cuadro N° 5 las opiniones derivan en el siguiente orden, 22% la víctima no denuncia por miedo o amenaza, el 14% las personas que claman su inocencia, un 6% que afirman que los fiscales realizan las investigaciones como una diligencia y finalmente se observa que el 88% implica a todas las anteriores que implica además a otras razones, del mismo modo se observa dichas tendencias, en el diagrama que a continuación se presenta, diagrama N° 5.

Diagrama N° 5 según su opinión que debilidades encontró en este tipo de delitos.



Fuente: Cuadro N° 5

Elaboración: Tesista

B.- Opiniones o afirmaciones desde el punto de vista de los operadores de justicia de la primera fiscalía provincial penal de huánuco.

Cuadro N° 6

¿La declaración de la víctima en la cámara GESELL muestra eficacia-eficiencia-efectividad en los delitos de actos contra el pudor?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	1	10,0	10,0	10,0
SI	9	90,0	90,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

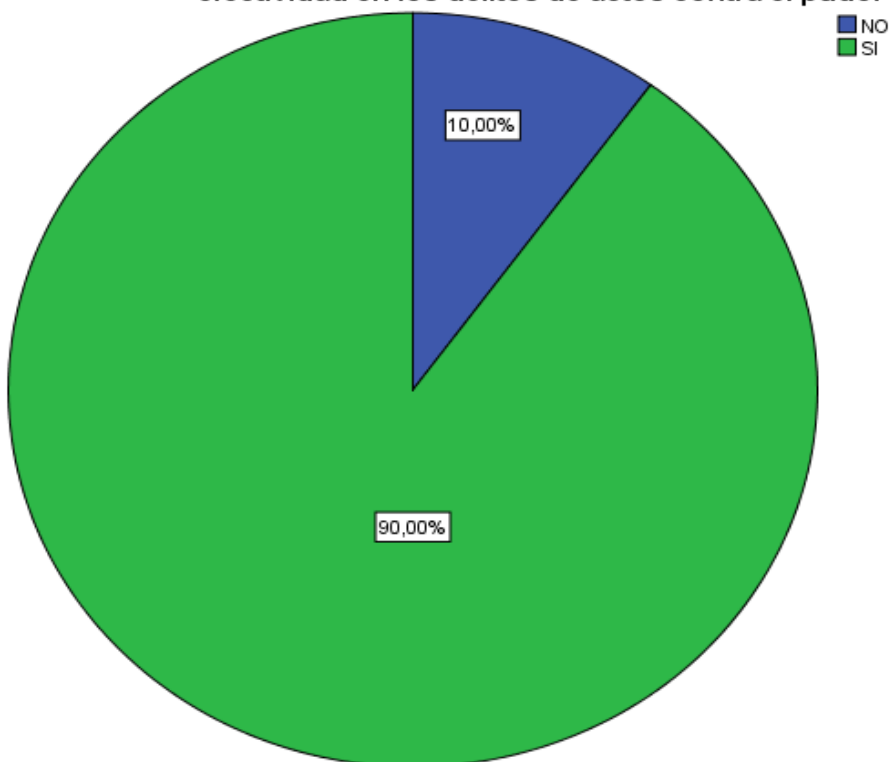
Fuente: Encuesta aplicada.

Elaboración: Tesista

De acuerdo a la información procesada se puede indicar que el 90% de los fiscales afirman que la declaración de la víctima en la Cámara Gessell muestra eficacia, eficiencia y efectividad y el 1% indican que no, (Ver cuadro N^o 6). Obsérvese además diagrama N^o 6

Diagrama N^o 6

¿La declaración de la víctima en la cámara GESELL muestra eficacia-eficiencia-efectividad en los delitos de actos contra el pudor?



Cuadro N^o 7

¿Considera usted que el examen psicológico siquiátrica es importante como medio probatorio en los delitos de actos contra el pudor?

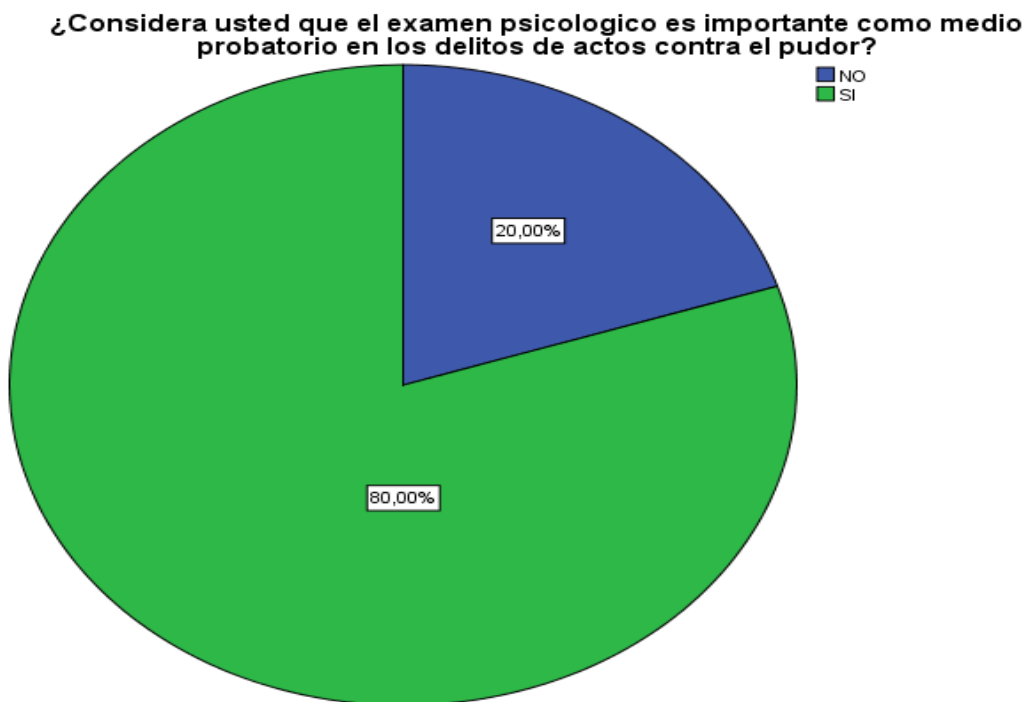
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	2	20,0	20,0	20,0
SI	8	80,0	80,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

Según la encuesta realizada se evidencia que el 80% consideran que el examen psicológico, siquiátrica es importante y muy relevante como medio probatorio mientras que para el 20% no la constituyen, (Cuadro N^o 7), Obsérvese el Grafico N^o 7.

GRAFICO N^o 7



Cuadro N^o 8

La declaración de la denunciante, será de importancia en la medida que su:

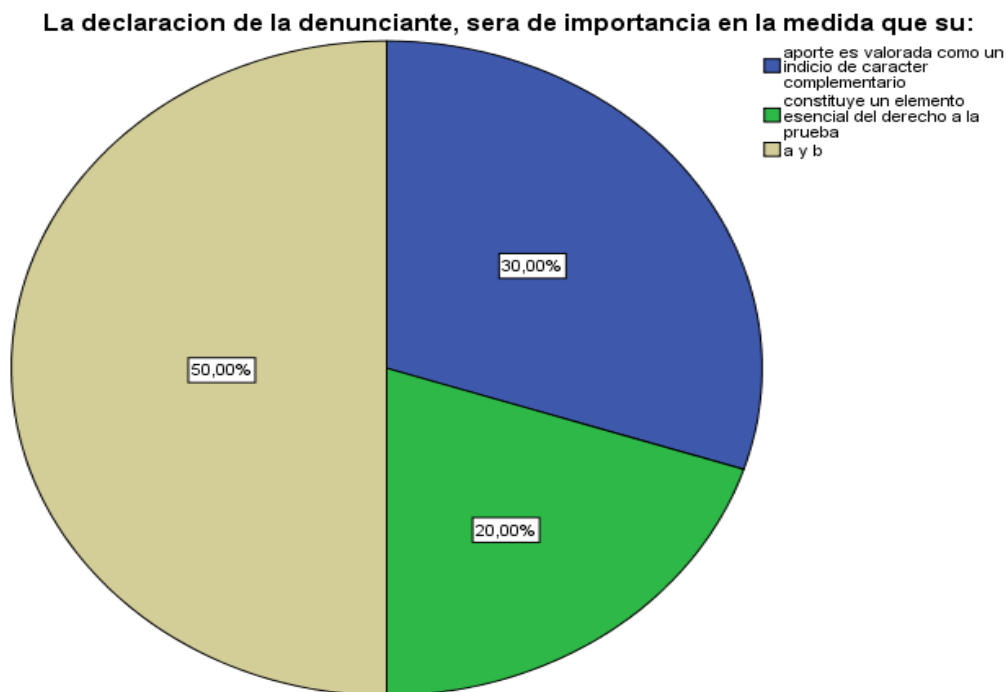
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Aporte es valorada como un indicio de carácter complementario	3	30,0	30,0	30,0
Constituye un elemento esencial del derecho a la prueba	2	20,0	20,0	50,0
A y b	5	50,0	50,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

De acuerdo al Cuadro N° 8 la declaración de la denunciante es de importancia en la medida que su aporte es valorada como un indicio de carácter complementario tal como refleja el 30% en la opinión, seguido a que constituye un elemento esencial del derecho a la prueba la misma que representa el 20%, y finalmente ambas representan importancia ya que conjuntamente representan el 50%, Obsérvese Gráfico N° 8.

Diagrama N° 8



Cuadro N° 9

¿Considera usted que la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado se ejecuta bajo la descripción de los fundamentos teóricos y legales que permiten su valoración probatoria?

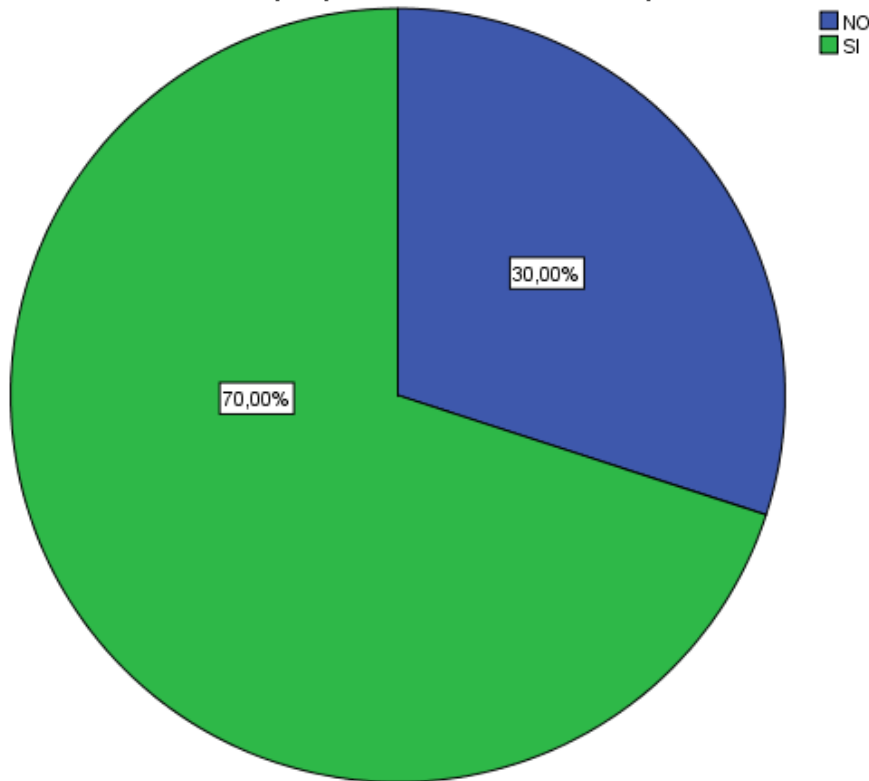
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	3	30,0	30,0	30,0
SI	7	70,0	70,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Fuente: encuesta aplicada
 Elaboración: Tesista

La declaración indagatoria del imputado (investigado) también constituye medios de prueba por excelencia (70%), el cual refleja una adecuada posición en los procesos, tal como se aprecia en el cuadro N° 9 , obsérvese Diagrama N° 9

Diagrama N° 9

¿Considera usted que la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado se ejecuta bajo la descripción de los fundamentos teóricos ilegales que permiten su valoración probatoria?



Cuadro N° 10

¿Considera usted que la prueba documental tiene bastante incidencia en los delitos de actos contra el pudor?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	0	0	0	0
SI	10	100,0	100,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

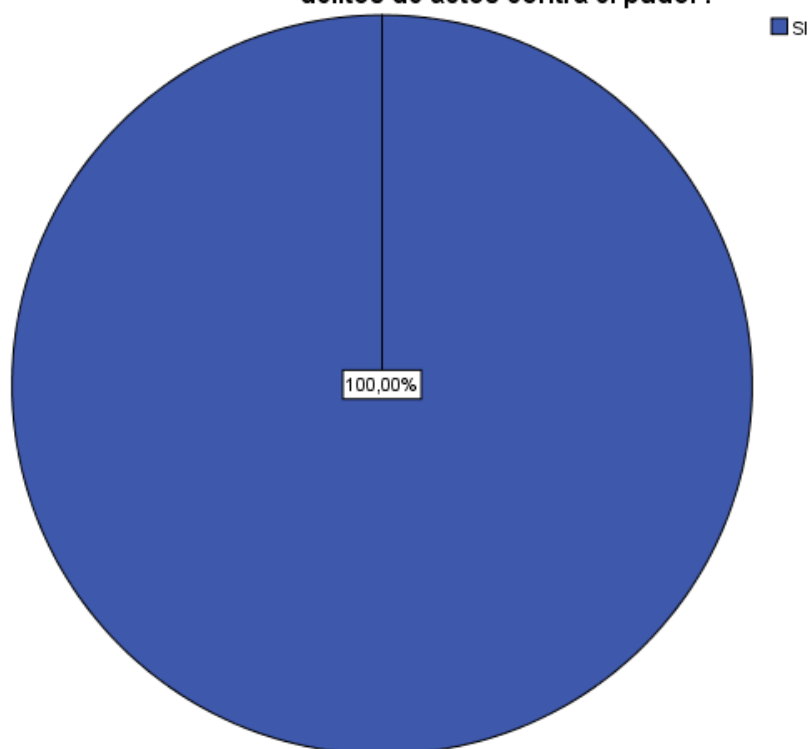
Fuente: encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

Como se puede observar de acuerdo al cuadro N° 10, El 100% consideran que otras pruebas como (documentales) – indiciarias, tienen bastante incidencia en estos delitos por que ayudarían a corroborar como un todo o en complemento para demostrar o llegar a resultados esperados. Obsérvese Diagrama N° 10

Diagrama N° 10

¿Considera usted que la prueba documental tiene bastante incidencia en los delitos de actos contra el pudor?



C. Análisis de los casos o carpetas de los operadores de justicia de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Cuadro N° 11

Situación o estado de los casos, según la muestra.

RESPUESTA	FRECUENCIA	TOTAL
Con archivo preliminar	83	83
Con archivo califica	17	17
TOTAL	6	100

Fuente: Disposición fiscal
Elaboración: Tesista

De acuerdo al cuadro N° 11, de la muestra estudiada el 83% de los casos están en una situación con archivo preliminar y solo el 17% con la denominación de archivo califica, situación o estado de las casos que a continuación son tratados.

Cuadro N° 12

Hecho que Constituye Delito

RESPUESTA	FRECUENCIA	TOTAL
a) Constituye	-	-
b) No contiene	100	100
TOTAL	6	100

Fuente: Disposición fiscal

Elaboración: Tesista

De acuerdo al cuadro N° 12 a la pregunta de que si el hecho constituye o no constituye delito, para el 100% de la muestra tomada no constituye delito cuyas razones se presenta en la siguiente tabla N° 12A:

Cuadro N° 12 A

Razones del Hecho que Constituye Delito

CASO/CARPETAS	RAZON DEL PORQUE NO CONSTITUYE DELITO
CASO N° 2006014501-2015-365-0	No existen indicios reveladores de la existencia de los delitos de violación sexual en grado de tentativa.
CASO N° 2006014501-2015-616-0	Hecho que no reúne las características del delito, por lo que resulta atípica penalmente.
CASO N° 2006014501-2015-79-0	No contiene causa probable de imputación penal (no existencia de suficientes elementos de convicción de la realidad y certeza del delito, y de la vinculación de los imputados en su comisión).
CASO N° 2006014501-2016-787-0	No concurre causa probable de imputación penal.
CASO N° 2006014501-2016-867-0	No configura el delito porque no se cumplen con los presupuesto del delito.
CASO N° 2006014501-2016-883-0	No es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción.

Fuente: Carpeta fiscal.

Elaboración: Tesista

Cuadro N° 13

El lugar que sucedieron los hechos.

Respuesta	Frecuencia	TOTAL
Hogar	33	33
Casa del agresor	-	
Hotel	-	-
Colegio	-	-
Otros lugares	66	66
TOTAL	100	100

Fuente: Carpeta fiscal

Elaboración: Tesista

En cuanto al lugar de los hechos respecto a este tipo de delito han sido sucedidos en el mismo hogar tal como muestra el cuadro N° 13, que representa el 33%, seguido por otros lugares, como; centro laboral, vía pública, restaurant, fuera de la ciudad, que en su conjunto representan el 67% de las disipaciones analizadas.

Cuadro N° 14

Grado Relación de Parentesco u Otro

Respuesta	Frecuencia	TOTAL
Papa	-	-
Tío	33	33
Hermano	-	-
Vecino	-	-
Padraastro	-	-
Pareja	33	33
Cuñado	-	-
Otros	33	33
TOTAL	100	100

Fuente: Carpeta fiscal

Elaboración: Tesista

De la muestra tomada tal como presenta el cuadro N° 14 el grado de parentesco es el relacionado a lo familiar (tío 33%) y de pareja, la misma representatividad,

continuado por otros que representa el 33%, respectivamente como se puede apreciar una relación cercana hace más fácil la comisión del delito.

Cuadro N° 15

Genero del Agravado

Genero	Frecuencia	TOTAL
Masculino	-	-
Femenino	100	100
TOTAL	6	100

Fuente: Carpeta fiscal

Elaboración: Tesista

Según la muestra representado por el cuadro N° 15 con relación a la víctima el 100% corresponde al género femenino, la misma que se puede decir que el género agresor en el total de los casos es el masculino.

Cuadro N° 16

Tipos de Pruebas Actuales (Medios De Prueba Para Acusar)

Medios Probatorios	Frecuencia	TOTAL
Entrevista única cámara gessell	17	17
Pericia psicológica. - Agravia - Imputado	13	13
Medicina legal (certificado médico legal)	17	17
Declaración al denunciante	17	17
Antecedentes judiciales	9	9
Acta de nacimiento	9	9
Otros	17	17
TOTAL	100	100

Fuente: Carpeta fiscal

Elaboración: Tesista

El cuadro N° 16 representa como se ha priorizado los medios de prueba de acuerdo al delito de actos contra el pudor donde se observa que dicha priorización sigue un

orden adecuado, pero aun así nuestra muestra estudiada carece de elementos de convicción para acusar, por lo tanto, no puede darse o existir valoración de la prueba.

Cuadro N^o 17

Medio de Prueba para Acusar

Respuesta	Frecuencia	TOTAL
Existe	-	-
No Existe	100	100
TOTAL	100	100

Fuente: Disposición fiscal

Elaboración: Tesista

Según el análisis y tal como se observa en el cuadro N^o no existe los suficientes medio de prueba para acusar por que los hechos acreditados en la investigación no configuran el delito de actos contra el pudor de menores, es decir son atípicos por lo tanto no existe responsabilidad penal, por falta de elementos de convicción probables, no son determinantes para su acusación.

Cuadro N^o 18

Edad del Imputado y del Agraviado

Edades	Agraviado	Imputado
0-5 (4)	16.66	
5-10		
10-15(14,13)	33.33	
15-20		
20-25		
25-30		16.6
30-35		
35-40		
45-50		
Sin información	50	83.3
TOTAL	100	6/100

Fuente: Carpetas fiscales

Elaboración: Tesista

De los 6 casos estudiados y/o analizados dos corresponden a las edades que oscilan entre 10-15 años de edad que representan el 33.3%, continuado con edades

de 4 años que representa el 16.6%, y finalmente se observa según la disposición analizada que un 50% de dichas disposiciones carecen de información.

Respecto al imputado solo se observa que en un caso materia de análisis está en un rango de 20 a 30 años (16.6%), y bajo un margen centralizado de un 83.3% representa una carencia de información.

Cuadro N° 19

Representación Porcentual de la Información Según la Actividad Desarrollada

Descripción	Frecuencia	TOTAL
Abogados	75	75
Fiscales	15	15
Disposiciones	10	10
TOTAL	100	100

Fuente: Muestreo por conveniencia tomada.

Elaboración: Tesista

En función de la información tabulada se puede establecer que 75% de los informantes corresponde a los abogados libres respecto a su opinión sobre los medios probatorios, el 15% a fiscales y el 10% a las disposiciones de parte de la primera fiscal penal corporativa de Huánuco, por lo que todas ellas explican los medios probatorios enfocadas de acuerdo a su percepción materia de investigación.

4.2 CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La contrastación de nuestra hipótesis consiste en que: Bajo los fundamentos teóricos y resultados alcanzados en la investigación de campo, se llega a la conclusión de que la hipótesis planteada en el trabajo investigativo se acepta, ya que la declaración de la víctima, el examen psicológico, la pericia psiquiátrica, la declaración del denunciante, la declaración indagatoria del investigado y otros medios probatorios como; la prueba documental, la prueba indiciaria son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015 – 2016.

Los medios probatorios como actividad de los abogados de las partes y el ministerio público (fiscalía; en este caso la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015 – 2016) conciben a los medios de prueba como instrumentos y órganos que suministran el conocimiento para llegar a la verdad jurídica u objetiva

de los hechos, que para nuestro caso nuestra hipótesis supuesta se comprobó estadísticamente a través del uso y aplicación de los métodos y técnicas como :la encuesta, la entrevista sobre la variable causa y/o independiente “medios probatorios”, y la variable dependiente “delitos de actos contra el pudor, aplicados a los abogados libres en el ejercicio profesional, y a los funcionarios del ministerio público, continuado con los respectivos análisis de las disposiciones de los casos o carpetas fiscales del tamaño de la muestra estudiada.

Además desde en el enfoque de los abogados del ejercicio libre según la muestra tomada aleatoriamente a 50 de ellos, se ha podido corroborar o demostrar que, la prueba es un equivalente del hecho que ha de elaborarse cuya afirmación representa el (88%), un 76% que afirman, que los operadores de justicia aprecian la prueba con libertad procediendo a su justa valoración, luego a la pregunta sobre el rol del abogado defensor en los delitos de actos contra el pudor indicaron que los elementos de convicción son los más importantes, como hacer valer los medios probatorios, así como colaborar con la justicia, que conjuntamente todas estas revelan evidencias concretas sobre los hechos de la investigación. Con respecto a la opinión sobre los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor se observa un orden de importancia según su priorización dada. Sin embargo en opinión sobre las debilidades en este tipo de delito se encontró que las víctimas no denuncian por miedo o amenaza, personas que claman su inocencia y que los fiscales solamente realizan las investigaciones como una diligencia que conjuntamente todas ellas representan debilidades.

Desde el punto de vista del ministerio público en opinión de los fiscales (Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco) entrevistado a 10 de ellos, se ha podido comprobar la hipótesis y ha quedado confirmado que los medios probatorios de acuerdo a la estructura u orden que presenta el trabajo de investigación indican las siguientes razones:

-Declaración de la víctima en Cámara Gessell, es admitida como medio de prueba y es una determinante en los delitos de actos contra el pudor, porque muestra eficacia, eficiencia y efectividad.

-El examen psicológico y psiquiátrico es relevante porque revela evidencias concretas.

-La declaración del denunciante es importante porque refleja claramente que su aporte es valorada como indicio de carácter complementario y constituye un elemento esencial del derecho a la prueba.

-La declaración indagatoria del investigado (imputado) es un medio probatorio más actuado y por excelencia porque refleja su prioridad en el proceso.

-La prueba documental y otros medios probatorios son los recursos utilizados por las partes, para demostrar los hechos que alegan a través de los métodos que consideren pertinentes, dentro de las previsiones de la ley, ya que estas tienen bastante incidencia en estos delitos por que ayudan a corroborar como un todo o en complemento para demostrar el hecho, tal es el caso de nuestra investigación.

En consecuencia de la actuación de los órganos institucionales (ministerio público; primera fiscalía penal corporativa Huánuco, cumplan su rol en el conocimiento de los medios probatorios que reúne para decidir en sus disposiciones, por consiguiente el fiscal debe ofrecer medios de pruebas para lo cual presentará los medios de prueba suficientes, con elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por las normas.

En cuanto a las disposiciones fiscales, se ha podido comprobar que no existen pruebas suficientes de culpabilidad, respecto; declaración en la cámara gessell, pericia psicológica, la declaración del imputado (agraviante) y del denunciante, la declaración de los testigos, vienen a ser contradictorias por lo tanto la decisión sobre las disposiciones para el caso de la muestra que representa el 40% de la población siempre fueron; declarar que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, lo cual se archiva por falta de pruebas, o el fiscal no cuenta con los elementos de convicción suficientes o simplemente son insuficientes. Además se indica que el hecho no constituye delito o no se cumplen con los presupuestos del delito. Pero sin embargo los medios probatorios como instrumentos o elementos de prueba no tienen el suficiente valor probatorio o existe ineficacia de la prueba ya sea esta objetiva o subjetiva.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADO

5.1. CONTRATACION DE RESULTADO DE LA INVESTIGACION

❖ **Base Teórica:**

MENDOZA RETAMOZO, Aissa Rosa: En su investigación “La Valoración de la Prueba en los Delitos de Actos Contra el Pudor de Menor, en el Distrito Judicial del Cono Norte”, concluye:

“Que sólo un proceso penal adecuado, que interprete el apartado e) inciso 24 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado puede servir para obtener una efectiva realización de la justicia en cuanto valor supremo de nuestro ordenamiento en el que se garanticen, de verdad, los derechos del justiciable, de la víctima y de la sociedad. Sólo la prueba que se desarrolla con legitimidad constitucional puede servir para condenar.

Si no hay actividad probatoria de cargo, razonablemente, no puede, entrarse a valorar porque no existe.

En función del párrafo anterior se puede establecer que del 100% de la muestra referencial tomada, según su actividad desarrollada el 75% de los informantes que corresponden a la opinión de los abogados sobre los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor son aquellos establecidos por el mismo NCPP, el 15% corresponde a la apreciación de los fiscales que también afirman que los medios probatorios son los mismos establecidos por el NCPP, pero sin embargo el 10% que corresponde a la decisión de las disposiciones que dispone, “declarar que no procede formalizar,

ni continuar con la investigación preparatoria” es porque el hecho denunciado no constituye delito o no se cumplen con los presupuestos del delito, siendo las razones que las pruebas (medios probatorios) no cumplen con las establecidas de ley, así como existen muchas contradicciones entre ellas, o simplemente no reúnen los suficientes elementos de convicción el cual se asuma un pleno valor probatorio.

CONCLUSIONES

1. De los medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía provincial penal corporativa de huánuco según la apreciación y/o percepción de los abogados se ha cumplido con demostrar o probar la hipótesis al acreditar mediante las encuestas que los medios probatorios que tipifican los delitos de actos contra el pudor son; la declaración de la víctima en la cámara gessell que representa el 42% seguido con el 26% respecto al examen psicológico.
2. De los medios probatorios según la opinión y/o fundamentación de los operadores de justicia de la primera fiscalía provincial penal de huánuco ha quedado demostrado que los medios probatorios que tienen mayor incidencia son; la declaración de la víctima en la cámara gessell que representa el 90%, continuado con el examen psicológico que expresa que el 80%, seguido por la prueba documental que en sus opiniones son importantes y que ellas representan el 100%.
3. De los medios probatorios según las disposiciones analizadas e interpretadas se afirman que los medios probatorios para acusar y continúe su proceso carecen de elementos de convicción, o expresan una seria de contradicciones, o no cuentan con suficientes medios de prueba para que estos tengan un valor probatorio, que según el análisis representan el 100% el cual se establece la falsedad o negativa y se niega la hipótesis porque simplemente no se han probado los hechos.

RECOMENDACIONES

Debe haberse reunido o reunirse los medios probatorios suficientes e idóneos que definen en concreto la tipicidad del delito de actos contra el pudor.

Creemos que se debería reformular el artículo 176 del Código Penal, en el sentido de variar la gradualidad de la pena en este tipo penal, con el fin de poner mayores límites y restricción a las conductas ilícitas.

Todos los ministerios ya sea ministerio público, defensoría del pueblo, ministerio de la mujer y todos los involucrados en desarrollo de problemas de violencia social (mujer) que tienen que ver con este tipo penal deben implementar mayores políticas y programas de capacitación orientadas a las agraviadas, imputados en los delitos de actos contra el pudor. Esto permitiría tomar conciencia de las consecuencias del ilícito. De la misma manera entregar materiales de enseñanza aprendizaje sobre el tema, y finalmente difundir programas por televisión-radio-diarios y otros. a la población en general, ya que los Actos contra el Pudor dividido en sus dos tipos de situaciones (tocamientos indebidos, y tocamientos libidinosos), son realizados en situación de clandestinidad, son encubiertos y generalmente ocultos que en las disposiciones los fiscales tomen en cuenta doctrinas e investigaciones, jurisprudencias, plenarios sobre los procedimientos de obtención de medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor, que llevaran a una mejor administración de justicia y cumplan sus objetivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F. (2004). Cómo se elabora el Proyecto de Investigación. Quinta Edición. Servicio Editorial. Caracas, Venezuela: BL Consultores Asociados.

DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando 2000 La Teoría de la Prueba Indiciaria. pp. 10-15. Consulta: 2 de enero de 2008.

FUENTES SORIANO "Valoración de la Prueba Indiciaria y Declaración de la Víctima en los Delitos Sexuales" Y en la Defensoría del Pueblo, Problemas Actuales de la Administración de Justicia en los Delitos Sexuales. Lima-Perú. 2000.

GARCIA CAVERO, Percy 2010 La prueba por indicios. Lima: Editorial Reforma S.A.C. pp. 51-52.

JAUCHEN, Eduardo M, Tratado de la prueba en materia penal Buenos Aires, Argentina: Ruzinzal Editores, Culzoni, año 2002.

Méndez, C. Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación. Tercera Edición. Bogotá, Colombia: McGraw-Hill.

Parella, S. y Martins, F. (2006). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Venezuela.

Sabino, C. El Proceso de Investigación. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela.

Tamayo y Tamayo, Mario (2006). El Proceso de la Investigación Científica. 4ª Edición. Editorial Limusa. México.

TAMBINI DEL VALLE, Moisés. "La Prueba en el Derecho Penal". 2ª Edic. Julio del 2000. Editado por Gráfica Horizonte Lima-Perú. 2000

IGARTUA, Juan. "Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal". Editorial tirant lo blanch. Valencia 1995.

TIEDEMANN, Klaus. "Constitución y Derecho Penal". Palestra, Lima 2003

ZAGREBELSKY, Gustavo. ¿Derecho procesal Constitucional?, EN: Revista Peruana de Derecho Procesal IV. Estudio Monroy abogados. Lima 2001.

CARO CORIA, Dino Carlos y César SAN MARTIN CASTRO "Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales"; Ed. Jurídica Grijley; Lima; 2002.

CASTILLO ALVA, José Luis; "Tratado de los delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual"; Ed. Gaceta Jurídica; Lima; 2002.

Wegrafia.

<http://www.monografias.com/trabajos76/prueba-codigo-proceal-penal-peruano/prueba-codigo-proceal-penal-peruano2.shtml#ixzz4RHECMSrA>

<http://www.monografias.com/trabajos93/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011.shtml#ixzz4R3olyu7k>

<http://www.monografias.com/trabajos93/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011.shtml#ixzz4R3mfBvrO>

<http://www.monografias.com/trabajos93/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011.shtml#ixzz4R3oz8LpNLeer>

<http://www.monografias.com/trabajos93/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011.shtml#ixzz4R3lydxlh>

<http://www.monografias.com/trabajos93/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011/cifras-y-estadisticas-violencia-familiar-sexual-e-infantil-2011.shtml#ixzz4R3jPVPuW>

ANEXOS

**ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TITULO: MEDIOS PROBATORIOS EN LOS DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR PRIMERA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO 2015-2016

FORMULACION DEL PROBLEMA (1)	OBJETIVOS (2)	HIPOTESIS (3)	VARIABLES/INDICADORES (4)	METODOLOGIA (5)
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿La declaración de la víctima, el examen psicológico, la pericia psiquiátrica, la declaración del denunciante, la declaración indagatoria del investigado, y otros medios probatorios como; la prueba documental, la prueba indiciaria son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Conocer que medios probatorios definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La declaración de la víctima, el examen psicológico, la pericia psiquiátrica, la declaración del denunciante, la declaración indagatoria del investigado, y otros medios probatorios como; la prueba documental, la prueba indiciaria son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</p> <p>Y1 = DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR</p> <p align="center">Indicadores</p> <p>Y11 = Demandas (objetividad impúdica)</p> <p>Y12 = Requerimiento / disposiciones</p> <p>Y 13 = Manifestación policial del menor con presencia del ministerio público (atestado policial)</p>	<p>Método:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis – Síntesis - Inductivo - Deductivo <p>Tipo:</p> <p>Este trabajo de investigación será de tipo aplicada.</p> <p>Nivel: Descriptiva – Explicativa-correlacional</p> <p>Diseño:</p> <p>Por las características de la investigación, se centra en el diseño Descriptivo - Explicativo- correlacional.</p> <p>Se tomará una muestra el cual tendríamos:</p> <p align="center">M = OxrOy</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿En qué medida es eficaz la declaración de la víctima en Cámara Gessel en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Analizar en qué medida es eficaz la declaración de la víctima en Cámara Gessel en los delitos de actos contra el pudor en la primer fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>La declaración de la víctima en la Cámara Gessel, mostrará eficacia-eficiencia-efectividad con la demostración de los delitos de actos contra el pudor.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</p> <p>X1 = MEDIOS PROBATORIOS</p> <p align="center">Indicadores</p>	<p>Población: Está constituido por 900 abogados, 100 fiscales y la población está compuesta por 15 disposiciones por delitos de actos contra el pudor de menores de 14 años, dictadas por la primera fiscalía penal</p>

<p>¿En qué medida el examen psicológico tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?</p> <p>¿En qué medida la pericia psiquiátrica tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?</p> <p>¿Dónde se da la importancia de la declaración del denunciante como medio de prueba para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?</p> <p>¿De qué manera se ejecuta la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado como medio de prueba para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015 - 2016?</p> <p>¿Es tomada en consideración en otros medios probatorios, la prueba documental e indiciaria para crear elementos de convicción para la rápida decisión de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016?</p>	<p>Explicar en qué medida el examen psicológico tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p> <p>Analizar en qué medida la pericia psiquiátrica tendrá importancia como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p> <p>Determinar dónde se da la importancia de la declaración del denunciante como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p> <p>Describir de qué manera se ejecuta la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado como medio de prueba para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p> <p>Diagnosticar porque no es tomada en consideración entre otros medios probatorios, la prueba documental, la prueba indiciaria para crear elementos de convicción para la rápida decisión en los delitos de actos contra el pudor en la primera fiscalía penal corporativa de Huánuco 2015-2016.</p>	<p>El examen psicológico tendrá importancia, en la medida que el dictamen clínico amerita y cuantifica los daños psicológicos en relación a su estado emocional de la víctima y la pericia psiquiátrica tendrá importancia como medio de prueba, su estado mental, sus alteraciones, su incapacidad de la víctima y del acusado.</p> <p>La declaración del denunciante, será de importancia, en la medida que su aporte es valorada como un indicio de carácter complementario, y constituye un elemento esencial del derecho a la prueba.</p> <p>La autenticidad de la declaración indagatoria del investigado se ejecuta bajo la descripción de los fundamentos teóricos y legales que permite su valoración probatoria.</p> <p>La prueba documental e indiciaria en los delitos de actos contra el pudor no son tomadas en consideración, porque no obedecen al tipo penal.</p>	<p>X11 = Declaración de la víctima en Cámara Gessel</p> <p>X12 = Examen o pericia psicológica</p> <p>X13 = Pericia psiquiátrica</p> <p>X14 = Declaración del denunciante</p> <p>X15 = Declaración indagatoria del investigado</p> <p>X16 = Otros medios probatorios; Documental, los indicios, reconocimiento, inspección, reconstrucción de los hechos.</p>	<p>corporativa de Huánuco durante los años 2015 a 2016.</p> <p>Muestra.-Con el fin de obtener la muestra óptima hemos utilizado el muestreo no probabilístico por conveniencia.</p> <p>Técnicas / Instrumentos</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estadística -Observación -Encuesta -Documental -Entrevista <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fichas bibliográficas. -Calculadoras -Computadora, usb, -Materiales -Cámara-video
---	--	--	--	--

ANEXO Nº 2

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

**ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHOS Y CIENCIAS
POLITICAS**

ENCUESTA PARA ABOGADOS LIBRES

Objetivo: Recopilar información con fines de carácter académico. (Trabajo de Investigación)

DATOS GENERALES

Nombre del encuestado

Actividad económica

1.- ¿La prueba es definida como un equivalente del hecho que ha de elaborarse?

SI () NO ()

PORQUE?.....

2.- Considera usted que los fiscales/ jueces aprecian la prueba con libertad procediendo a la justa valoración

SI () NO ()

PORQUE?.....

3.- ¿Cuál es el rol del abogado defensor en el NCPP, en lo delitos de actos contra el pudor?

4.- Marque con una X la opinión acertada: según u opinión; Cuáles son los medios probatorios que definen la tipicidad de los delitos de actos contra el pudor:

a) la declaración de la víctima ()

b) El examen psicológico ()

c) La pericia psiquiátrica ()

d) La declaración del denunciante ()

e) La declaración indagatoria del investigado ()

f) La prueba documental ()

g) La prueba indiciaria ()

h) Todas las anteriores ()

i) Cual es su experiencia en la defensa de los delitos de actos contra el pudor.

5.- Según su opinión que debilidades encontró en este tipo de delitos.

ANEXO Nº 3
UNIVERSIDAD DE HUANUCO

**ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE DERECHOS Y CIENCIAS
POLITICAS.**

ENCUESTA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO (FISCALIA PROVINCIAL DE
HUÁNUCO)

Objetivo: Recopilar información con fines de carácter académico. (Trabajo de Investigación)

DATOS GENERALES

Nombre del encuestado

Actividad económica

1.- ¿La declaración de la víctima en la cámara GESELL muestra eficacia – eficiencia – efectividad en los delitos de actos contra el pudor?

SI () NO ()

PORQUE?.....

2.- Considera usted que el examen psicológico es importante como medio probatorio en los delitos de actos contra el pudor?

SI () NO ()

PORQUE?.....

3.- La declaración de la denunciante, será de importancia en la medida que su:

a) aporte es valorada como un indicio de carácter complementario ()

b) constituye un elemento esencial del derecho a la prueba ()

PORQUE?.....

4.- Considera usted que la autenticidad de la declaración indagatoria del investigado se ejecuta bajo la descripción de los fundamentos teóricos ilegales que permiten su valoración probatoria?

SI () NO ()

PORQUE?.....

5.- Considera usted que la prueba documental tiene bastante incidencia en los delitos de actos contra el pudor.

SI () NO ()

PORQUE?.....

6.- Según su opinión que otros medios probatorios han servido como elementos de convicción, como prueba en los delitos de actos contra el pudor?

7.- Según su experiencia que debilidades o deficiencias encontró en los medios probatorios que tipifican los delitos de actos contra el pudor según el C.P. o N.C.P.P?

ANEXO N° 4

CARACTERÍSTICAS DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA MUESTRA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

En la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco en el Periodo 2015 - 2016 se observa sus principales características de los medios probatorios en los delitos de actos contra el pudor, tal como se presenta en la siguiente Tabla:

A.- Entrevista única Cámara Gessell

CASOS /CARPETA Y FISCAL	CARACTERÍSTICAS
CASO N° 2006014501-2015-365-0	<ul style="list-style-type: none">-El investigado no le toco las partes de su cuerpo.- Los hechos denunciados es mentira.- Denuncio porque estaba renegando- El investigado había pegado a su padre
CASO N° 2006014501-2015-616-0
CASO N° 2006014501-2015-79-0	<ul style="list-style-type: none">- Que es mentira que su tío le había tocado- Cuando estaba durmiendo le nació esa idea.- Que veía esas noticias- Lo ha inventado
CASO N° 2006014501-2016-787-0
CASO N° 2006014501-2016-867-0	<ul style="list-style-type: none">- Yo estaba despidiéndome de él, yo le di un beso en el cachete, me volteo la cara y me beso agarrándome mi cintura.
CASO N° 2006014501-2016-883-0	<ul style="list-style-type: none">- Respondió que nadie le había tocado su cuerpo

Fuente: casos y/o carpetas fiscales tomadas de la muestra.
Elaboración. Tesista

B.- Pericia Psicológica

CASO – CARPETA	CARACTERISTICAS
CASO N° 2006014501-2015-365-0	<ul style="list-style-type: none"> - Clínicamente presenta desarrollo cognitivo acorde a su edad cronológica - Clínicamente a la fecha no se evidencia indicadores de afectación emocional compatibles ha hechos materia de investigación. - Disculparme por haber mentido - A la pregunta por qué motivo estas acá? Por qué le ha pegado a mi papa el esposo de mi hermana (mi papa medio muerto se había quedado de eso me había renegado), entonces de cólera he dicho eso, de que me quería bajar el pantalón
CASO N° 2006014501-2015-616-0	<p>.....</p>
CASO N° 2006014501-2015-79-0	<ul style="list-style-type: none"> - Materialmente imposible disponer de dicho examen
CASO N° 2006014501-2016-787-0	<ul style="list-style-type: none"> - No presenta de lesiones traumáticas - No permitió que se realiza examen de integridad sexual.
CASO N° 2006014501-2016-867-0	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo cognitivo normales - Presenta indicadores de reacción ansiosa situacional compatibles ha hechos de referencia
CASO N° 2006014501-2016-883-0	<ul style="list-style-type: none"> - Agraviada; no se evidencian indicadores de afectación emocional que alteren su normal funcionamiento. - Imputado; nivel de conciencia conservada, a nivel sexual, se identifica con su rol y género, refiere orientación heterosexual, del historial psicosexual se evidencia actitud evasiva, trata de dar impresión favorable en el área.

Fuente: casos y/o carpetas fiscales tomadas de la muestra.

Elaboración: Tesista

C.- Declaración del Denunciante

CASO – CARPETA	CARACTERÍSTICAS
CASO N° 2006014501-2015-365-0	- Manifiesta que la menor agraviada la habría referido que me quería tocar mi seno, me quería abrazar, que en una oportunidad intento bajarle su ropa interior, y en otra el intento bajarle su pantalón
CASO N° 2006014501-2015-616-0	- Atribuye la presunta comisión del delito de acoso sexual en espacio público. - Solo hubo expresiones verbales y gestuales con el término que rica (por lo tanto no se efectuó tocamientos indebidos o libidinosos)
CASO N° 2006014501-2015-79-0	- La fecha que no precisa del mes de mayo del 2013, este habría efectuado tocamientos indebidos en sus partes íntimas (senos)
CASO N° 2006014501-2016-787-0	- La toca entre sus muslos por debajo de su mochila, al instante la denunciante le propina un golpe con su mochila, por lo que el referido conductor paro el vehículo diciéndole baja perra y al momento que la denunciante bajo lo volvió a tocar esta vez en las nalgas para luego retirarse del lugar.
CASO N° 2006014501-2016-867-0	- Observa mediante la ventana de atención al público ingresar a una niña uniformada después de unos minutos esta niña salió caminando muy normal.
CASO N° 2006014501-2016-883-0	- La menor le manifestó en presencia de su profesora Jacky señalando que este le enseña y le hace tocar su pene además que la golpea.

Fuente: casos y/o carpetas fiscales tomadas de la muestra.

Elaboración: Tesista.

D.- Declaración del Imputado

CASO – CARPETA	CARACTERÍSTICAS
CASO N° 2006014501-2015-365-0	-----
CASO N° 2006014501-2015-616-0	- Su accionar resulta atípica penalmente.

CASO N° 2006014501-2015-79-0	-----
CASO N° 2006014501-2016-787-0	-----
CASO N° 2006014501-2016-867-0	- Se acercó a despedirse y me dio un beso en el cachete y como ambos estaban apurados, de causalidad podríamos haber rosado el labio pero no fue mis intención, porque ni siquiera me di cuenta que eso habría pasar.
CASO N° 2006014501-2016-883-0	-----

Fuente: casos y/o carpetas fiscales tomadas de la muestra.

Elaboración: Tesista

E.- Medicina Legal

CASO – CARPETA	CARACTERÍSTICAS
CASO N° 2006014501-2015-365-0	- No presenta signos de desfloración himenal - No presenta signos de coito/ acto contra natura. - No presenta signos de lesiones extragenitales ni paragenitales recientes.
CASO N° 2006014501-2015-616-0	-----
CASO N° 2006014501-2015-79-0	-----
CASO N° 2006014501-2016-787-0	- Peritaje no presenta signos visibles de lesión traumáticas externas recientemente. - No requiere incapacidad médico legal - Peritaje no permite examen de integridad sexual.
CASO N° 2006014501-2016-867-0	- No presenta signos de lesiones paragenitales ni extragenitales traumáticas recientes. - No presenta signos de acto contranatura.
CASO N° 2006014501-2016-883-0	-----

Fuente: casos y/o carpetas fiscales tomadas de la muestra.

Elaboración: Tesista

F.- Otros medios probatorios

CASO – CARPETA	CARACTERISTICAS
CASO N° 2006014501-2015-365-0	- No existen indicios reveladores de la existencia de los delitos de violación sexual en grado de tentativa.
CASO N° 2006014501-2015-616-0	-----
CASO N° 2006014501-2015-79-0	-----
CASO N° 2006014501-2016-787-0	-----
CASO N° 2006014501-2016-867-0	- Acta de contención domiciliaria - Declaración voluntaria (testigos) - No registra antecedentes penales
CASO N° 2006014501-2016-883-0	- Antecedentes policiales - Hojas impresas conteniendo publicaciones de la red social Facebook. - Acta de nacimiento de la menor.

Fuente: casos y/o carpetas fiscales tomadas de la muestra.

Elaboración: Tesista